



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se autoriza la desincorporación del bien inmueble, propiedad del Municipio de Corregidora, ubicado en el Lote 2 Manzana 104 del Fraccionamiento El Roble.	1271
Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	1273
Decreto por el que se elige al C. Lic. Jorge Herrera Solorio y se ratifica a los CC. Lics. María Laura Vega Ávila y Salvador García Alcocer, como Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.	1275
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.	1276
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.	1280
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, (CONCYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.	1284
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.	1288
Acuerdo por el que se aprueba el dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (FIDEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.	1293

Acuerdo por el que se aprueba el dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía del Estado de Querétaro (FIMINSSE), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. 1297

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. 1300

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la cuenta pública de la entidad fiscalizada denominada Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. 1304

PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación en materia de Tránsito que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. 1308

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se autoriza se lleve a cabo el Proceso para otorgar la Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Asentamientos en Vías de Regularización, mediante Contenedores. 1312

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Sección 11, Fase B del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio. 1314

Acuerdo Modificatorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2003, referente a la Permuta por la cual el Municipio dio al C. Arturo David Granados Hernández un inmueble ubicado en la Calle de Tequisquiapan, Delegación Centro Histórico, por otro ubicado entre las Calles de Convento de San Agustín, Rufino Tamayo y Diego Rivera en el Fraccionamiento Unidad Habitacional Moderna. 1318

Acuerdo relativo a la Recepción de la donación a favor del Municipio de Querétaro de la fracción de unos predios propiedad de los CC. Juan Antonio y Patricia Segundo Martínez, para la Ampliación de la Calle denominada de las Cruces, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto. 1322

Acuerdo Relativo a la Renovación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para la Transferencia y Posesión de Armamento y Pertrechos entre el Municipio de Querétaro y Gobierno del Estado de Querétaro. 1325

Acuerdo relativo al incremento de densidad, para el Predio localizado en la Calle Senda Eterna Número 348, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio. 1329

Acuerdo por el cual se Autorizan los Montos para el año 2004 de los Diferentes Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios. 1332

Acuerdo relativo a la rectificación de la densidad de población de 150 hab./ha., a 50 hab./ha., (sobre el Acuerdo de Cabildo anteriormente celebrado en Sesión Ordinaria el día 11 de marzo del año 2003), el cual se aprobó por unanimidad respecto al predio propiedad de la C. Susana Fernández de Fernández, ubicado en la antigua Ex Hacienda El Durazno, El Rosario, de este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 35-44-00 has., para destinarlo de agostadero a habitacional campestre ecológico, con una densidad de población de 50 hab./ha. 1334

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 1338

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Corregidora, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, presentó ante la Legislatura del Estado, para su aprobación, la "Solicitud de Desincorporación de los Inmuebles Propiedad del Municipio de Corregidora, uno ubicado en el lote 2 de la manzana 86, del fraccionamiento Camino Real y el otro ubicado en el lote 2 de la manzana 104 del Fraccionamiento El Roble."
2. Que el Municipio, en su solicitud, únicamente considera la desincorporación del bien inmueble propiedad del Municipio de Corregidora, ubicado en el lote 2 de la manzana 104 del Fraccionamiento El Roble; en consecuencia, es necesario cambiar el título del presente Decreto.
3. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Corregidora, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicables al caso.
4. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece: "No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura".
5. Que de acuerdo a lo anterior, esta Legislatura analizó los anexos que acompañan a la solicitud en estudio, resultando lo siguiente:
 - a) Que de conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento de Corregidora, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de junio de 2003, aprobó el acuerdo relativo a la autorización de permuta del inmueble propiedad del Municipio de Corregidora, con una superficie de 1,470.46 M2, que se encuentra ubicado en la calle Chabacano esquina con Av. Candiles, lote 2, manzana 104 del Fraccionamiento El Roble, por un predio de 7,528.00M2, ubicado en una fracción de la Parcela 48 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, propiedad de Inmobiliaria "La Polar".
 - b) Que en sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 15 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, aprobó sustituir al obligado que era "Inmobiliaria la Polar" por el C. Lic. Luis Alfonso García Alcocer.
 - c) Que el Ayuntamiento de Corregidora, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2003, aprobó el acuerdo por el que se solicita a la Legislatura del Estado, el Decreto de Desincorporación de los bienes Inmuebles propiedad del Municipio, ubicados en el Fraccionamiento Camino Real y Fraccionamiento El Roble.
6. Que mediante Escritura Pública N° 808, de fecha 10 de Diciembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 35 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real N° 00119437, se acredita que el Municipio de Corregidora es propietario del lote 2 de la manzana 104 del Fraccionamiento El Roble, Corregidora, Qro.
7. Que mediante Escritura Pública N° 5,784, de fecha 21 de Mayo de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 35 de esta Ciudad, se acredita que el C. Luis Alfonso García Alcocer, es propietario del bien inmueble ubicado en la fracción 2 de la parcela 48 Z-8 P ½, la cual tiene una superficie de 7,528.00 m2.
8. Que en el expediente presentado, obran los correspondientes certificados de libertad de gravamen, de fecha 08 de marzo de 2004, de los predios objeto de la permuta, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, de los cuales se desprende que los bienes inmuebles, objeto del contrato de permuta que se pretende realizar, no tienen gravamen alguno que los afecte.

9. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, estableció en la opinión técnica número SEDESU-004-04, que es factible llevar a cabo la permuta de 1,470.46 M2, correspondientes al área de donación del Fraccionamiento El Roble, por la superficie ofrecida a cambio de 7,528 M2, ubicada en una fracción de la parcela 48 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera.
10. Que en la citada opinión se refiere que, de conformidad a la tabla de costos autorizada por el Ayuntamiento, el costo por m2 en el Ejido Los Olvera es de \$ 280.00 por m2, mientras que el costo marcado para el Fraccionamiento El Roble, se estima en \$ 900.00 por m2, por tanto el valor en la parcela 48 del Ejido Los Olvera, representa un costo total de \$ 2'107,840.00 (Dos millones ciento siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.), mientras que el valor correspondiente al 2.08% del área de donación del fraccionamiento El Roble, representa un total de \$ 1'323,414.00 (Un millón trescientos veintitrés mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.).
11. Que así mismo, se refiere que la permuta propuesta, permitirá al Municipio contar con un área aproximadamente mayor al 500% del área que actualmente tiene, además de que la ubicación de la propuesta en la parcela 48 del Ejido Los Olvera, ubicada en una zona de equipamiento, representa una oportunidad con la que el Municipio logre un área de reserva, en la cual puedan ubicarse servicios para la zona, de la misma forma, entre ambas zonas, se encuentra a una distancia similar, un área contemplada para parque urbano, de conformidad con el Plan Parcial de Los Olvera.
12. Que de acuerdo a lo anterior, se advierte un beneficio económico para el Municipio en la celebración del contrato de permuta, pues la diferencia del valor de los predios así lo determina; así mismo se advierte un beneficio social, ya que de acuerdo al considerando cuarto, del acuerdo de cabildo de fecha 30 de Septiembre de 2003, se desprende que en el área que el Municipio adquiera mediante el pretendido contrato de permuta, se constituirá una reserva territorial para equipamiento urbano, por lo que se ha determinado autorizar la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Corregidora, ubicado en el lote 2 manzana 104 del Fraccionamiento El Roble, condicionando al Municipio a cumplir con los acuerdos previos al

presente decreto y utilizar el bien desincorporado para celebrar el contrato de permuta pretendido.

13. Que al celebrar el contrato de permuta correspondiente, el Municipio de Corregidora, deberá confirmar que a la fecha de celebración del contrato, el bien que se adquiera, se encuentre libre de todo gravamen y al corriente en el pago de impuestos.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

“DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, UBICADO EN EL LOTE 2 MANZANA 104 DEL FRACCIONAMIENTO EL ROBLE”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Corregidora, para desincorporar de su propiedad el bien inmueble ubicado en calle Chabacano esquina con Av. Candiles, lote 2 manzana 104 del Fraccionamiento El Roble, con una superficie de 1,470.46 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien desincorporado, deberá utilizarse para celebrar el contrato de permuta que refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente, a efecto de que se realice la protocolización de la permuta referida en el artículo que antecede.

ARTÍCULO CUARTO. Al celebrar el contrato de permuta correspondiente, el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, deberá confirmar que a la fecha de celebración del contrato, el bien que se adquiera, se encuentre libre de todo gravamen y al corriente en el pago de impuestos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIA**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza la desincorporación del bien inmueble, propiedad del Municipio de Corregidora, ubicado en el lote 2 manzana 104 del Fraccionamiento El Roble; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el ocho de julio de dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO,

CONSIDERANDO

Que a lo largo de la historia de nuestro Estado, han brillado muchos de sus habitantes por su servicio a favor de la comunidad queretana, ya sea en el ejercicio de su profesión, o bien, mediante una labor altruista.

Que un ejemplo claro de lo anterior, lo encontramos en la vida del insigne “Fray Junípero Serra”, quien durante casi nueve años de su vida se dedicó a hacer el bien entre los indígenas pames de la Sierra Gorda queretana, evangelizándolos e instruyéndolos en diversas actividades que les permitieron tener una mejor calidad de vida.

Que es importante reconocer de una manera especial, el esfuerzo de aquellos que como “Fray Junípero Serra”, con su actuar contribuyen cotidianamente al fomento de la cultura de los valores humanos, a fin de que con su ejemplo se motive a las nuevas generaciones.

Que para ello, esta Legislatura estima preciso crear la Medalla de Honor “Fray Junípero Serra”, instituyéndola como un galardón adecuado a la naturaleza de las acciones que se pretende enaltecer, manteniendo viva la obra de tan ilustre ser humano como fue Fray Junípero Serra y a la vez reconociendo a quienes como él, se distinguen por un trabajo constante en beneficio de la sociedad queretana.

Que a fin de elegir cada año a la persona a quien deba otorgarse la presea en cita, la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura del Estado, analizará y valorará los méritos de los candidatos que sean propuestos para tal efecto, bajo los lineamientos que la propia Comisión estime pertinentes.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Tercera Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente

“DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY JUNÍPERO SERRA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

Artículo Primero.- Se crea la Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para reconocer a los queretanos que se distinguen con sus acciones en particular, por su solidaridad social, por su labor profesional, en el fortalecimiento de las instituciones, arte

y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a nuestra entidad, constituyendo un solo grado.

Artículo Segundo.- La Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará conformada por un Diploma alusivo, autorizado con las firmas de los integrantes de la Mesa Directiva y por una medalla de oro pendiente de una cinta de seda color vino, de 650 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho, para fijarse al cuello. La medalla será de oro de 14 quilates, midiendo 50 milímetros de diámetro y 04 milímetros de grosor. Contendrá en el anverso, en relieve sin color la imagen de "Fray Junípero Serra" en medio de la inscripción "Ennoblecí a Querétaro. 1750-1758" y en el reverso, en relieve sin color, la inscripción "Estado de Querétaro" "Poder Legislativo" (señalando el periodo que corresponda), en medio del Escudo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero.- La Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura del Estado, se encargará de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos que propongan el Gobernador del Estado de Querétaro, los miembros del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, de la Legislatura del Estado de Querétaro, las Universidades e Institutos de Educación Superior ubicados en el Estado de Querétaro, las organizaciones de la sociedad civil queretana o cualesquiera otra institución que represente el ambiente cultural de nuestra entidad, para elegir a quien deba ser galardonado con la mencionada presea.

El Instituto de Estudios Legislativos, llevará en libros autorizados por ésta, los registros de las personas condecoradas, el libro de actas y el archivo. Además, previo a la ceremonia de otorgamiento de las insignias, las mantendrá bajo su resguardo, llevando un inventario riguroso de ellas y de los diplomas correspondientes.

Artículo Cuarto.- El Poder Legislativo del Estado de Querétaro convocará anualmente al registro de los candidatos merecedores de tan distinguida presea, cuyo registro se llevará a cabo entre los días 1° a 31 de julio.

Artículo Quinto.- La Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará por acuerdo del Pleno de la Legislatura, tomado en sesión pública entre los días 1° y 15 de octubre de cada año, previo dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y será impues-

ta en sesión solemne del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el mes de noviembre de cada año, para conmemorar el natalicio y la obra del ilustre "Fray Junípero Serra".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

SEGUNDO.- Para el otorgamiento de la primera Medalla de Honor "Fray Junípero Serra", correspondiente al año 2003, por única ocasión el registro de candidatos a la presea se realizará del 21 al 31 de julio de 2003, el otorgamiento del galardón se determinará por acuerdo del Pleno de la Legislatura tomado entre los días 07 y 21 de agosto del año en cita y la imposición del premio se realizará el día 28 del mismo mes y año, a fin de conmemorar el aniversario luctuoso del beato "Fray Junípero Serra".

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2003.

**ATENTAMENTE
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. PROFR. MARCO ANTONIO
ROJAS VALLADARES
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. LIC. JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ GARCÍA
VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**DIP. J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XV Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1° Que de conformidad con los artículos 41 fracción XV y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, compete a la Legislatura del Estado elegir a los Magistrados Propietarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia.

2° Que en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2001, la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado eligió como Magistrados Supernumerarios de dicho Tribunal, a los CC. Lics. María Laura Vega Ávila y Salvador García Alcocer, publicándose el Decreto respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 29 de junio de ese mismo año.

3° Que el trienio correspondiente a la elección de dichos Magistrados está próximo a su conclusión, por lo que en términos del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, resulta necesario resolver acerca del particular.

4° Que el 22 de junio del año en curso, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, emitió una respetuosa recomendación, a efecto de proponer la reelección de los Magistrados Supernumerarios anteriormente citados, así como la elección del Lic. Jorge Herrera Solorio, considerando el eficiente desempeño que dichos funcionarios han mostrado en su responsabilidad y con la finalidad de garantizar que la imparción de Justicia se encuentre respaldada por funcionarios capaces y de amplia experiencia.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

"DECRETO POR EL QUE SE ELIGE AL C. LIC. JORGE HERRERA SOLORIO Y SE RATIFICA A LOS CC. LICs. MARÍA LAURA VEGA ÁVILA Y SALVADOR GARCÍA ALCOCER, COMO MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se elige como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, al C. Lic. Jorge Herrera Solorio; cargo que ejercerá del día 23 de junio de 2004 al día 22 de junio de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ratifican en su cargo con el carácter de Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, a los CC. Lics. María Laura Vega Ávila y Salvador García Alcocer.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Magistrados a que se refiere el presente Decreto deberán comparecer ante la Legislatura del Estado para rendir protesta en los términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (INAROQ), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ), en los siguientes términos:

COMISIÓN DE HACIENDA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de Junio de 2004.

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda, se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ), del periodo que comprende del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de Administración, el 1º de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de Administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su

correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Ingresos		
Transferencias y Subsidios	859,868.93	61.15%
Ingresos Propios	540,520.00	38.44%
Otros Ingresos	5,709.83	0.41%
Total	1,406,098.76	100.00%

Egresos. La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	833,454.87	83.47%
Servicios Generales	92,132.67	9.23%
Materiales y Suministros	35,051.02	3.51%
Adquisición de Maquinaria, Mobiliario y Equipo	37,273.18	3.73%
Gastos Financieros	618.70	0.06%
Total	998,530.44	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Patronato y de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción IX, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículos 7 fracción II y 8 fracción IV de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no aprobó su Manual de Becas, no obstante que cuenta con este documento.

2. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Patronato y de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro, a los artículos 61 fracción IX, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 6 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 7 fracción II y 8 fracción IV de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no actualizó sus manuales operativos con procedimientos que aseguren el

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, aplicables a su caso particular.

3. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Patronato del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro, al artículo 61 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que el Órgano de Gobierno de la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no realizó la expedición de las normas o bases generales para que el Director General pueda disponer de los Activos Fijos de la Entidad, cuando fuere necesario.

4. Incumplimiento por parte de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 106 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 8 fracción IV de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no remitió en su Cuenta Pública correspondiente al 3er. trimestre de 2003, el Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.

5. Incumplimiento por parte de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro, al artículo 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 8 fracción IV de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, presentó en el rubro de Deudores Diversos una cuenta denominada "mensualidades por cobrar septiembre 2002 – enero 2003", con una antigüedad de más de un año a la fecha de este informe por la cantidad de \$13,200.00, y no realizó el procedimiento para la depuración de esta cuenta.

6. Incumplimiento por parte de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, al artículo 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 8 fracción IV de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de sep-

tiembre de 2003, no tenía definida una política de patrimonialización de bienes muebles, lo que ocasionó que se tengan registrados en el activo fijo enseres menores como: charolas, budineras, vasos para licuadora, moldes, sartenes, brocas, escuadras, desarmadores, engrapadoras, perforadoras, recogedores, cintas métricas, espátulas, cucharas, etc., los cuales, por su costo, naturaleza y vida útil no son susceptibles de ser registrados como activos fijos.

7. Incumplimiento por parte de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, al artículo 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 8 fracción IV de su Decreto de Creación; Boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no presentó en sus estados financieros el importe correspondiente a las Reservas por Obligaciones Laborales como son: la prima de antigüedad y pensiones al personal.

8. Incumplimiento por parte de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, al artículo 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 8 fracción IV de su Decreto de Creación; artículo 114 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no consideró para el cálculo del subsidio acreditable aplicable en el ejercicio fiscal de 2003, la parte exenta del tiempo extraordinario pagado en el ejercicio inmediato anterior.

9. Incumplimiento por parte de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, al artículo 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 8 fracción IV de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no tenía actualizados los expedientes de su personal, ya que de la muestra seleccionada de 5 expedientes, se determinó que el 50% de éstos, no contaban con al menos un documento de los autorizados para su integración.

10. Incumplimiento por parte los Integrantes del Patronato y de la Directora General del Instituto de

Artes y Oficios de Querétaro, a los artículos 61 fracción II, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; artículos 7 fracción III y 8 fracción IV de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no aprobó las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado del Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre del periodo, existan 10 partidas sobregiradas distribuidas en los rubros de Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros y Gastos Financieros, por un total de (\$22,592.38).

11. Incumplimiento por parte de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, a los artículos, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículos 7 fracción III y 8 fracción IV de su Decreto de Creación; artículo 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, efectuó erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por un importe de \$129,032.42, mismas que no se encontraban presupuestadas y aprobadas por su Órgano de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente DICTAMEN de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, APRUEBE la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos

originales, efectúe los registros contables correctos; y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen, la siguiente es reincidente:

1. En la observación número siete descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no presentó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son: la prima de antigüedad y pensiones al personal; lo anterior, con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

CUARTO. Con relación a las instrucciones señaladas en el resolutivo segundo, la documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los plazos señalados para tal efecto.

QUINTO. La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura lo siguiente:

a) Requerir a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, DE INICIO en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente dictamen, a los PROCEDIMIENTOS LEGALES que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias. Asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

- b) Se prevenga a la Entidad, para que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- c) Se notifique a la Entidad de las observaciones de la Cuenta Pública contenidas y de lo resuelto en el presente dictamen, a efecto de que se dé el debido cumplimiento conforme a los plazos señalados.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta H. Legislatura, se notifique a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, el presente dictamen.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ.
PRESIDENTE
DIP. JAIME GARCÍA ALCO CER.
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 9 de junio de 2004, con la asistencia de los Diputados, Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, José Horlando Caballero Núñez, Alejandro Delgado Osoy, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar la cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la

Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia, serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), en los siguientes términos:

COMISIÓN DE HACIENDA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de Junio de 2004.

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda, se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), del periodo que comprende del 1º de julio al 30 de septiembre de 003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de Administración, el 1º de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de Administración señalada en el punto anterior,

el informe en análisis, contempla la revisión sobre la constitución de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda.

5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Cuenta	Saldo	%
Ingresos		
Transferencias y Subsidios	5,002,942.57	69.32%
Derechos	2,077,959.10	28.79%
Productos	45,345.68	0.63%
Otros Ingresos	90,965.00	1.26%
Total	7,217,212.35	100.00%

Egresos. La entidad realizó las siguientes erogaciones:

Cuenta	Saldo	%
Egresos		
Servicios Personales	4,344,218.50	79.20%
Servicios Generales	838,091.35	15.29%
Materiales y Suministros	279,319.37	5.09%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	23,242.92	0.42%
Total	5,484,872.14	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del los integrantes de la Junta Directiva y el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica

del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V, 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 7 fracciones IV y VI, 9 fracciones II y XVIII y 11 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, se encontraba operando sin su Órgano Interno de Control al que está obligada.

2. Incumplimiento por parte del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, VIII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, 9 fracciones II, XIII y XVIII del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, punto número 10 del Manual de Procedimientos para la captación de ingresos propios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, realizó depósitos bancarios de los cortes de caja diario, con un desfase de hasta 15 días siendo que el manual indica que el cajero deberá depositar en un plazo no mayor de 24 horas (naturales) según su Manual de Procedimientos para la Captación de Ingresos Propios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente DICTAMEN de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, APRUEBE la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen, la siguiente es reincidente:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, se encontraba operando sin su Órgano Interno de Control al que está obligada; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

CUARTO. Con relación a las instrucciones señaladas en el resolutive segundo la documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los plazos señalados para tal efecto.

QUINTO. La Comisión de Hacienda solicita a esta H. Legislatura lo siguiente:

- a) Requerir a la Entidad para que en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, DE INICIO en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente dictamen, a los PROCEDIMIENTOS LEGALES que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias. Asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el esta-

do procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

- b) Se prevenga a la Entidad, para que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- c) Se notifique a la Entidad de las observaciones de la Cuenta Pública contenidas y de lo resuelto en el presente dictamen, a efecto de que se dé el debido cumplimiento conforme a los plazos señalados.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta H. Legislatura, se notifique a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, el presente dictamen.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER. SECRETARIO EN
FUNCIONES DE PRESIDENTE
DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NÚÑEZ.
SECRETARIO HABILITADO

Con fundamento en lo que disponen los artículos 68 fracción VIII, 69 fracción V y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por acuerdo de la Comisión de Hacienda, se habilitó al Diputado Secretario como Presidente en funciones y éste a su vez habilitó a un Diputado Integrante como Secretario, para conocer y suscribir el presente dictamen, toda vez que el Dip. Jesús Arre-

dondo Velázquez presentó excusa para conocer del presente asunto.

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 9 de junio de 2004, con la asistencia de los Diputados, Jaime García Alcocer, José Horlando Caballero Núñez, Alejandro Delgado Osoy e Hipólito Rigoberto Pérez Montes, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E **QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA** **MESA DIRECTIVA**

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar la cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría

Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia, serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (CONCYTEQ), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública,

correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), en los siguientes términos:

COMISIÓN DE HACIENDA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de Junio de 2004.

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, (CONCYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda, se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO
LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, (CONCYTEQ), del periodo que comprende del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados

y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de Administración, el 1° de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de Administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión sobre la constitución de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Ingresos		
Subsidio Estatal	3,254,693.91	98.42%
Productos Financieros	52,111.40	1.58%
Total	<u>3,306,805.31</u>	<u>100.00%</u>

Egresos. La entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	1,563,051.75	29.84%
Servicios Generales	1,605,542.37	30.65%
Materiales y Suministros	69,251.28	1.32%

Transferencias, subsidios y aportaciones	2,000,000.00	38.19%
Total	5,237,845.40	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, a los artículos 27 fracción I y II, 62 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 1 del Decreto que Crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no contaba con un contrato de comodato o convenio celebrado con Gobierno del Estado de Querétaro, por la ocupación del inmueble que actualmente utiliza la propia Entidad, ubicado en la calle de Pasteur Sur número 36, en el Centro de esta ciudad.

2. Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V, 64 fracción II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 1 del Decreto que Crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003 no le dio el seguimiento al embargo decretado en el proceso legal de la recuperación del otorgamiento de becas de los C. Fco. Javier Mere Alcocer por un importe de \$25,710.22, Evangelina Trueba Aramburu por \$2,929.60 y Martín Rangel Martínez por \$19,522.64.

3. Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 1 del Decreto que Crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, refleja en sus estados financieros, una cuenta de deudores diversos becarios por cobrar la cantidad de \$616,651.37, no así en el patrimonio cuenta becas que tiene un saldo de \$914,785.23.

4. Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, a

los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 1 del Decreto que crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, 97 Fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, ingresó pero no registró en la cuenta de ingresos de la entidad 22 recibos de ingresos por concepto de "recuperación de becas".

5. Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 1 del Decreto que Crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, realizó pagos por servicios de honorarios, de los cuales, éstos, muestran la fecha de impresión de los recibos del 11 de septiembre de 2000, sin contar los recibos con el requisito fiscal de la fecha de vigencia.

6. Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 1 del Decreto que Crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 29 Y 29-A Del Código Fiscal de la Federación y el 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, expidió recibos de ingresos sin requisitos fiscales por la venta de plantas en el Jardín Botánico y otros ingresos de CONCYTEQ por un importe de \$45,273.15.

7. Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, Boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no reflejó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las Reservas por Obligaciones Laborales como

son: las primas de antigüedad y pensiones al personal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente DICTAMEN, de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, APRUEBE la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, (CONCYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen, las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no contaba con un contrato o convenio celebrado con Gobierno del Estado de Querétaro, por la ocupación del inmueble que actualmente utiliza la propia Entidad, ubicado en la calle de Pasteur Sur número 36, en el Centro de esta Ciudad; lo anterior, con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

2. En la observación número siete descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no reflejó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que

la Entidad refleja gastos relacionados con obligaciones laborales en la cuenta de "SERVICIOS PERSONALES"; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

CUARTO. Con relación a las instrucciones señaladas en el resolutive segundo, la documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los plazos señalados para tal efecto.

QUINTO. La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura lo siguiente:

- a) Requerir a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, DE INICIO en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente dictamen, a los PROCEDIMIENTOS LEGALES que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias. Asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- b) Se prevenga a la Entidad, para que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

- c) Se notifique a la Entidad de las observaciones de la Cuenta Pública contenidas y de lo resuelto en el presente dictamen, a efecto de que se dé el debido cumplimiento conforme a los plazos señalados proporcionando copia del mismo.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta H. Legislatura, se notifique a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, el presente dictamen.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ.
PRESIDENTE
DIP. JAIME GARCÍA ALCOECER. SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 9 de junio de 2004, con la asistencia de los Diputados, Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, José Horlando Caballero Núñez, Alejandro Delgado Osoy,

Hipólito Rigoberto Pérez Montes, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios,

organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de

Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONECULTA), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA), en los siguientes términos:

COMISIÓN DE HACIENDA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de Junio de 2004.

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda, se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presen-

tando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO
LEGAL**

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA) del periodo que comprende del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de Administración, el 1º de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de Administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplica-

bles y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Ingresos		
Subsidio Estatal	11,848,648.73	93.49%
Subsidio Federal	294,900.00	2.33%
Ingresos propios	449,129.14	3.54%
Otros Ingresos	80,900.00	0.64%
Total	12,673,577.87	100.00%

Egresos. La entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Recursos Propios	159,737.55	1.36%
Servicios Personales	2,413,758.65	20.58%
Servicios Generales	1,139,376.58	9.71%
Materiales y Suministros	96,306.52	0.82%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	7,081,450.31	60.37%
Programas Culturales Federales	546,436.46	4.66%
Gastos de operación de librería	285,631.90	2.44%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	6,834.46	0.06%
Total	11,729,532.43	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 16 fracciones I, y III, 62 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no contaba con la inscripción al Registro Público de Entidades Paraestatales de su Reglamento Interior y Manuales Administrativos, dado que aún se encuentran en proceso de elaboración, así como los nombramientos de los integrantes que formaban parte del Órgano de Gobierno.

2. Incumplimiento por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 62 fracciones I y V, 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud a que la Entidad al 30 de sep-

tiembre de 2003, no contaba con su Órgano Interno de Control.

3. Incumplimiento por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 2,3,13, 56 y 62 fracción I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 1 de su Decreto de Creación y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, no se encontraba operando totalmente como una Entidad Paraestatal con Patrimonio propio y autonomía de gestión, ya que se observó que gran parte de sus egresos, como son el pago de nómina y servicios básicos, son registrados por el Poder Ejecutivo y la documentación original se encuentra resguardada en la dirección de contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

4. Incumplimiento por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro 2 y 14 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no fue inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

5. Incumplimiento por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y al Boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no presenta en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por Obligaciones Laborales, como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal, según lo que establece el boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por lo que se solicita aclaración al respecto, ya que la Entidad refleja gastos relacionados con las obligaciones laborales como es la cuenta de "Servicios Personales".

6. Incumplimiento por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXIII de la Ley de los Servidores

Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad no tiene implementado un control administrativo, al no celebrar contratos o convenios con las principales editoriales, respecto de la relación comercial por la compra y consignación de material bibliográfico en la Librería Cultural, dado que la actividad principal es la venta de libros en consignación que respaldan diversos proveedores.

7. Incumplimiento por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, presenta una diferencia en su conciliación del inventario físico de bienes muebles contra registros contables de \$348,793.67.

8. Incumplimiento por parte del Coordinador General del Consejo Estatal para la cultura y las Artes, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que por las retenciones efectuadas por la Entidad del 10% de ISR, y enteradas a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, no existía una conciliación en cuanto a lo registrado en contabilidad, y lo pagado a Gobierno del Estado, ya que existe una diferencia que no se enteró a la Secretaría de Planeación y Finanzas por \$7,719.28, que comprende retenciones efectuadas del periodo febrero a septiembre de 2003.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente DICTAMEN de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, APRUEBE la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONCULTA), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen, las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no contaba con la inscripción al Registro Público de Entidades Paraestatales de su Reglamento Interior y Manuales Administrativos, así como los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno; lo anterior, con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

2. En la observación número tres descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no se encontraba operando totalmente como una Entidad Paraestatal con Patrimonio propio y autonomía de gestión, ya que gran parte de sus egresos, como son el pago de nómina y servicios básicos, son registrados por el Poder Ejecutivo y la documentación original se encuentra resguardada en la dirección de contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado; lo anterior, con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

3. En la observación número cuatro descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no fue inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes; lo anterior, con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

4. En la observación número cinco descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no presenta en sus estados financieros, el importe correspondiente a las reservas por Obligaciones Laborales, como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal, según lo que establece el boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por lo que se solicita aclaración al respecto, ya que la Entidad refleja gastos relacionados con las obligaciones laborales como es la cuenta de "Servicios Personales"; lo anterior, con relación a la observa-

ción seis del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

CUARTO. Con relación a las instrucciones señaladas en el resolutivo segundo, la documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los plazos señalados para tal efecto.

QUINTO. La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura lo siguiente:

- a) Requerir a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, DE INICIO en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente dictamen, a los PROCEDIMIENTOS LEGALES que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias. Asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- b) Se prevenga a la Entidad, para que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- c) Se notifique a la Entidad de las observaciones de la Cuenta Pública contenidas y de lo resuelto en el presente dictamen, a efecto de que se dé el debido cumplimiento conforme a los plazos señalados.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta H. Legislatura, se notifique a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, el presente dictamen.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ.
PRESIDENTE
DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER.
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 9 de junio de 2004, con la asistencia de los Diputados, Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, José Horlando Caballero Núñez, Alejandro Delgado Osoy, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO

SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuyas estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura,

éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ (FIDEQRO), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (FIDEQRO), en los siguientes términos:

COMISIÓN DE HACIENDA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de Junio de 2004.

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (FIDEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda, se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (FIDEQRO) del periodo que comprende del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de Administración, el 1º de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de Administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión sobre la constitución de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplica-

bles y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Ingresos		
Intereses Cobrados	9,655.67	10.54%
Ingresos por Servicios	3,003.15	3.28%
Beneficios y Productos Financieros	42,415.79	46.30%
Deficit o Remanente en Vta. A. Fijo	36,531.80	39.88%
Total	<u>91,606.41</u>	<u>100.00%</u>

Egresos. La entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	943,975.08	83.63%
Servicios Generales	121,016.69	10.72%
Materiales y Suministros	24,500.59	2.17%
Depreciaciones y Cto. Int. Financiamiento	39,231.78	3.48%
Total	<u>1,128,724.14</u>	<u>100.00%</u>

7. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez a los artículos 62 fracciones II y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 1ero., 3ero., y 4to. del Acuerdo por el cual se autoriza la Liquidación y Extinción del Fideicomiso, en virtud de que la Entidad, no proporcionó la formalización de la liquidación, mediante la suscripción del convenio.

2. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez a los artículos 62 fracciones II y V y 64 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, en la cuenta de "Otras Cuentas por Cobrar", tienen registrados saldos por anticipos que se otorgaron en septiembre 1999 a ejidatarios para compra de terrenos en el ejido "La Lira", por un importe de \$452,834.81 y por

\$1'209,162.1, correspondientes al ejido "La Venta", ambos correspondientes al Municipio de Pedro Escobedo; sin embargo, a la fecha de la auditoría, dicha compra no se ha finiquitado y los anticipos no han sido recuperados.

3. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez a los artículos 62 fracciones II y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, en la cuenta de "Deudores Diversos", tiene registrado un saldo actualizado por \$788,832.37, mismo que la Entidad registró como anticipo otorgado a la Comisión Estatal de Aguas (CEA), para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual se encuentra operando bajo la dirección de la mencionada Comisión desde el 23 de julio de 1999, sin haber iniciado los procedimientos legales de recuperación del adeudo.

4. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez a los artículos 62 fracciones II y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no proporcionó la conciliación firmada por Gobierno del Estado y el Fideicomiso, para integrar el expediente correspondiente a los Bienes Inmuebles con que cuenta la Entidad.

5. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez a los artículos 62 fracciones II y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 110 Fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que renunció a la Entidad la Lic. Mónica Cárdenas Montes, Asesor Jurídico de la Entidad, con fecha 15 de agosto de 2003, sin que a la fecha de la auditoría haya sido revocado un Poder General para Pleitos y Cobranzas, inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, mismo que fue otorgado por el Fideicomiso el día 1 de octubre de 2002; Adicionalmente en su liquidación de fecha 15 de agosto de 2003, no se retuvo Impuesto Sobre la Renta sobre el total del Aguinaldo pagado, mismo que asciende a la cantidad de \$21,430,94.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente DICTAMEN de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, APRUEBE la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (FIDEQRO) correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen, las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número dos descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, en la cuenta de "Otras Cuentas por Cobrar", tienen registrados saldos por anticipos que se otorgaron en septiembre 1999 a ejidatarios para compra de terrenos en el ejido "La Lira" por un importe de \$452,834.81 y de \$1'209,162.1, correspondientes al ejido "La Venta", ambos correspondientes al Municipio de Pedro Escobedo, la compra no se ha finiquitado y los importes no han sido recuperados; lo anterior, con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

CUARTO. Con relación a las instrucciones señaladas en el resolutive segundo, la documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los plazos señalados para tal efecto.

QUINTO. La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura lo siguiente:

- a) Requerir a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, DE INICIO en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente dictamen, a los PROCEDIMIENTOS LEGALES que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias. Asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- b) Se prevenga a la Entidad, para que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- c) Se notifique a la Entidad de las observaciones de la Cuenta Pública contenidas y de lo resuelto en el presente dictamen, a efecto de que se dé el debido cumplimiento conforme a los plazos señalados.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta H. Legislatura, se notifique a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, el presente dictamen.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ.
PRESIDENTE
DIP. JAIME GARCÍA ALCOECER. SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 9 de junio de 2004, con la asistencia de los Diputados, Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, José Horlando Caballero Núñez, Alejandro Delgado Osoy e Hipólito Rigoberto Pérez Montes, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE

Rúbrica

SECRETARIO

Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura,

éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (FIMINSSE), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía del Estado de Querétaro (FIMINSSE), en los siguientes términos:

COMISIÓN DE HACIENDA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de Junio de 2004.

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía del Estado de Querétaro (FIMINSSE), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda, se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía del Estado de Querétaro (FIMINSSE), del periodo que comprende del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de Administración, el 1º de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de Administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momen-

to, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Cuenta	Saldo	%
Ingresos		
Beneficios y Productos Diversos	2,300.00	100.00%
Total	2,300.00	100.00%

Egresos. La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

Cuenta	Saldo	%
Egresos		
Otros Gastos de Administración	75,318.96	94.18%
Honorarios Pagados	4,653.85	5.82%
Total	79,972.81	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social de la Economía del Estado de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I, IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 17 fracción XI de su Reglamento Interior y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no presentó la totalidad de las facturas originales que respaldan la propiedad de sus bienes muebles, dicho faltante de documentación equivale aproximadamente al 12.15% del importe total de sus bienes muebles.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente DICTAMEN de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, APRUEBE la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía del Estado de Querétaro (FIMINSSE), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

TERCERO. Con relación a las instrucciones señaladas en el resolutive segundo, la documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda dentro de los plazos señalados para tal efecto.

CUARTO. La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura lo siguiente:

- a) Requerir a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, DE INICIO en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente dictamen, a los PROCEDIMIENTOS LEGALES que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen

en su caso, responsabilidades resarcitorias. Asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

- b) Se prevenga a la Entidad, para que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- c) Se notifique a la Entidad de las observaciones de la Cuenta Pública contenidas y de lo resuelto en el presente dictamen, a efecto de que se dé el debido cumplimiento conforme a los plazos señalados.

QUINTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta H. Legislatura, se notifique a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, el presente dictamen.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE.
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ.
PRESIDENTE
DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER. SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 9 de junio de 2004, con la asistencia de los Diputados, Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, José Horlando Caballero Núñez, Alejandro Delgado Oscoy e Hipólito Rigoberto Pérez Montes, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar la cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada, y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura funciones y

competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO (FIPROE), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad

fiscalizada denominada Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), en los siguientes términos:

COMISIÓN DE HACIENDA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de Junio de 2004.

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda, se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO
LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), del periodo que comprende del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.
2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de Administración, el 1° de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de Administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la Entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Comisión de Hacienda.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la Entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Ingresos		
Ingresos por Intereses	420,300.37	85.77%
Ingresos por Comisiones	64,140.00	13.09%
Otros Ingresos	5,600.00	1.14%
Total	<u>490,040.37</u>	<u>100.00%</u>

Egresos. La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	558,667.56	86.72%
Servicios Generales	63,731.19	9.89%
Materiales y Suministros	21,824.11	3.39%
Total	<u>644,222.86</u>	<u>100.00%</u>

7. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, a los artículos 16 fracciones I y II; 62 fracciones I y VI; Octavo Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no se encontraba inscrita en el Registro Público de Entidades Paraestatales; así como su Acuerdo de Creación, Manuales Administrativos, Nombramientos de los Integrantes del Órgano de Gobierno, Nombramiento del Director y los Poderes Generales Otorgados, no obstante que cuenta con toda esta documentación.

2. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos y del Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, a los artículos 61 fracción IX; 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no había autorizado y remitido a la Legislatura del Estado su Manual de Procedimientos, Manual de Organización, Manual de Contabilidad y Reglas de Operación, no obstante que cuenta con estos documentos para ser autorizados y remitidos.

3. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad, en el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, no efectuó las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado del Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre de dicho periodo, se presente la partida de gastos legales sobregirada por un importe de \$500.00, en el rubro de Servicios Generales.

4. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y

XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, presentó diversas cuentas por préstamos otorgados con problemas de recuperación, las cuales ascienden a la fecha a la cantidad de \$154,326.17.

5. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos y del Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, a los artículos 61 fracción XIII; 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; Boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no reflejó en sus Estados Financieros el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales, como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal.

6. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; único de la Ley del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no dio cumplimiento con el entero y pago del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario (ISCAS).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente DICTAMEN de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, APRUEBE la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles

contados a partir de la notificación del presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen, las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de Septiembre de 2003, no se encontraba inscrita en el Registro Público de Entidades Paraestatales; así como su Acuerdo de Creación, Manuales Administrativos, Nombramientos de los Integrantes del Órgano de Gobierno, Nombramiento del Director y los Poderes Generales Otorgados, no obstante que cuenta con toda esta documentación; lo anterior, con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.
2. En la observación número tres descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad en el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003, no efectuó las ampliaciones y/o modificaciones necesarias en su Estado del Ejercicio Presupuestal, ocasionando que al cierre de dicho periodo, se presente la partida de gastos legales sobregirada por un importe de \$500.00, en el rubro de Servicios Generales; lo anterior, con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.
3. En la observación número cinco descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no reflejó en sus Estados Financieros el importe correspondiente a las reservas por obligaciones laborales, como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal; lo anterior, con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

CUARTO. Con relación a las instrucciones señaladas en el resolutivo segundo, la documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda dentro, de los plazos señalados para tal efecto.

QUINTO. La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura lo siguiente:

- a) Requerir a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, DE INICIO en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente dictamen, a los PROCEDIMIENTOS LEGALES que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias. Asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- b) Se prevenga a la Entidad, para que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- c) Se notifique a la Entidad de las observaciones de la Cuenta Pública contenidas y de lo resuelto en el presente dictamen a efecto de que se dé el debido cumplimiento conforme a los plazos señalados.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta H. Legislatura, se notifique a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, el presente dictamen.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
 QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
 COMISIÓN DE HACIENDA
 DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ.
 PRESIDENTE
 DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER. SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 9 de junio de 2004, con la asistencia de los Diputados, Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, José Horlando Caballero Núñez, Alejandro Delgado Oscoy, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
 QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
 MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
 PRESIDENTE
 Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
 SECRETARIO
 Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar la cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en

materia hacendaria de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada estatal y municipal y de los organismos públicos autónomos y para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda, cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la ley. Así mismo, que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito, señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (ICATEQ), CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003, de la entidad fiscalizada denominada Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), en los siguientes términos:

COMISIÓN DE HACIENDA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de Junio de 2004.

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, (ICATEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda, se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO
LEGAL

1. Que el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, (ICATEQ), del periodo que comprende del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

2. Que concluida la revisión, presentó ante esta Comisión de Hacienda el Informe que contiene el resultado de la revisión que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
3. Que conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por trimestre por motivos de transición por conclusión e inicio de Administración, el 1º de octubre próximo pasado.
4. Que toda vez que se verificó el cambio de Administración señalada en el punto anterior, el informe en análisis, contempla la revisión sobre la constitución de la partida correspondiente a gastos de transición conforme a los artículos 66 a 69 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó ni ejerció tales recursos, dando como resultado que no se tuvieron observaciones por parte del Órgano Técnico de la Legislatura.
5. Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
6. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. La composición de Ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

Cuenta	Saldo	%
Ingresos		
Subsidio Federal	3,179,384.82	47.27%
Subsidio Estatal	2,737,800.95	40.70%
Ingresos propios	660,061.00	9.81%
Otros Ingresos	149,299.67	2.22%

Total	6,726,546.44	100.00%
-------	--------------	---------

Egresos. La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

Egresos		
Servicios Personales	4,802,131.62	73.79%
Servicios Generales	629,196.31	9.67%
Materiales y Suministros	277,326.86	4.26%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	798,831.60	12.28%
Total	6,507,486.39	100.00%

7. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a los artículos 16 fracciones II y III, 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no contaba con los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno del Sector Productivo.

2. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a los artículos, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad a la fecha de la auditoria, no había remitido a la Legislatura del Estado los Manuales Operativos, pendientes de firmar por parte de los Integrantes del Órgano de Gobierno

3. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a los artículo 27 fracción II, 62 fracciones IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que al 30 de septiembre de 2003, los terrenos en donde se encuentran ubicados los planteles de San Juan del Río, Cadereyta y el Marqués, no cuentan aún con las escrituras correspondientes que avalen dichas propiedades.

4. Incumplimiento por parte del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado Querétaro, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, Boletín D-3 de los Principios de Contabilidad

Generalmente Aceptados y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no presentó en sus Estados Financieros, el importe correspondiente a las reservas por Obligaciones Laborales, como son: las primas de antigüedad y pensiones de personal, de acuerdo a lo que establece el Boletín D-3 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; por lo que se solicita su aclaración, ya que la Entidad presenta gastos relacionados con Obligaciones Laborales como es el rubro de: "Servicios Personales".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente DICTAMEN de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, APRUEBE la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Querétaro, (ICATEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Entidad Fiscalizada para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contador a partir de la notificación del presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, para que presente los documentos originales, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción tendiente a solventar las observaciones antes descritas, para que en el término de 30 días hábiles concluya sus solventaciones; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

TERCERO. De las observaciones señaladas en el presente dictamen, la siguiente es reincidente:

En la observación número cuatro descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad al 30 de septiembre de 2003, no reflejó en sus estados financieros, el importe correspondiente a las Reservas por Obligaciones Laborales como son: las primas de antigüedad y pensiones al personal, ya que la Entidad refleja gastos relacionados con obligaciones laborales en la cuenta de "SERVICIOS

PERSONALES”; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2003.

CUARTO. Con relación a las instrucciones señaladas en el resolutivo segundo, la documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los plazos señalados para tal efecto.

QUINTO. La Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura lo siguiente:

- a) Requerir a la Entidad, para que a través de su Órgano de Control Interno o Contraloría Interna DE INICIO en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente dictamen, a los PROCEDIMIENTOS LEGALES que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias. Asimismo, aplique la sanción correspondiente e informe de su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado para iniciar procedimientos a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- b) Se prevenga a la Entidad, para que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, esta Legislatura, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y ordenará a la Entidad la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 42 último párrafo, 95 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- c) Se notifique a la Entidad de las observaciones de la Cuenta Pública contenidas y de lo resuelto en el presente dictamen a efecto de

que se dé el debido cumplimiento conforme a los plazos señalados.

SEXTO. Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta H. Legislatura, se notifique a al Órgano de Control Interno, el presente dictamen.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE.
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ.
PRESIDENTE
DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER.
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 9 de junio de 2004, con la asistencia de los Diputados, Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, José Horlando Caballero Núñez, Alejandro Delgado Osoy e Hipólito Rigoberto Pérez Montes, quienes votaron a favor

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que de cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
SECRETARIO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCO-CER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. EDGAR MOHAR KURI, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. MELSAR OCHOA PINEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ RUBIO, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.

CONSIDERANDO

1. México enfrenta, hoy en día, el reto de construir un nuevo federalismo, equilibrado, equitativo y democrático, en el que los Estados y los Municipios actúen en forma coordinada y eficaz dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El Municipio constituye la base de la división territorial del Estado así como de su organización política y administrativa, y es además el espacio gubernamental más inmediato a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.
3. Mediante decreto publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.

4. Esta reciente reforma al artículo 115 Constitucional, significó un paso importante en la construcción de un nuevo federalismo y sienta las bases para lograr un real fortalecimiento municipal, garantizando con ello la autonomía de esa instancia de gobierno para gestionar y proveer los servicios públicos y las funciones de gobierno que debe brindar a la comunidad.
5. Siendo el de tránsito un servicio que constitucionalmente corresponde a los municipios, es necesario propiciar que sea esta instancia de gobierno quien asuma las acciones tendientes a la organización, administración, dirección, planeación y vigilancia del tránsito en las vías públicas de comunicación ubicadas en los mismos.

DECLARACIONES

I. De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Quienes participan en este acto cuentan con las facultades necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, artículo 20 último párrafo, 21, 22 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

I.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, Andador 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. De “**EL MUNICIPIO**”:

II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.2. Quien suscribe este convenio está facultado para ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y V, 10 fracción I y 11 fracciones V y VI de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.

II.3. En sesión de Cabildo de fecha 14 de junio del 2004, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., autorizó al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Municipal, para celebrar el presente convenio, cuya acta que se agrega al presente, como anexo 1.

II.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, sita en Belisario Domínguez No. 104, colonia Centro, Ezequiel Montes, Qro.

Por lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en los términos establecidos en la fracción III inciso h) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorio, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines, tramos carreteros de competencia estatal.

SEGUNDA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conservará la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades estatales que se encuentran dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le corresponden en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, quedando facultado para:

- a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y su Reglamento;
- b) Imponer las sanciones previstas en el título cuarto de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en su Reglamento;
- c) Realizar a través de sus agentes de tránsito, los procedimientos establecidos en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en su Reglamento y en los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- d) Conocer y resolver, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, los recursos de reconsideración que interpongan los particulares con motivo de las sanciones que les impongan las autoridades municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conservará las siguientes atribuciones:

- a) Las que le otorga en la materia la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro y todo lo relativo al sistema de transporte público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto al servicio público que presta;
- b) La expedición de permisos y placas de circulación de servicio particular y de servicio público en todas sus modalidades;
- c) La expedición de licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;
- d) La imposición de sanciones establecidas en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en su Reglamento, en materia de suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula primera del presente convenio; así como las previstas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro en todo lo relativo al servicio de transporte público en la Entidad.
- e) La inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alternativo a gasolina y diesel; y

- f) Las demás que en materia de tránsito le son conferidas legalmente y no son objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

QUINTA. Las partes, en su ámbito de competencia aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y a su Reglamento, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las autoridades fiscales municipales en ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial de su competencia, por lo que aplicará recursos propios con ese objeto y en la medida que sea necesario.

SÉPTIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y **“EL MUNICIPIO”** se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;
- b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el Programa Estatal en esta materia;
- c) Establecer las características y ubicación de la señalización y dispositivos para el control de tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y
- d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas co-

nurbadas, así como aquellas que se conecten con vialidades estatales.

OCTAVA. Las concesiones para la prestación del servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentados, a utilizarse por **“EL MUNICIPIO”**, serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, a propuesta de **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a partir de la firma del presente convenio y hasta el 30 de junio del 2006, se compromete a comisionar a **“EL MUNICIPIO”**, el personal descrito en el anexo 2 del presente instrumento.

Igualmente **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** se coordinarán para desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de la institución de seguridad pública y para la formación de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción III de la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA. El personal que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** comisiona con motivo del presente convenio, a partir de la entrada en vigor del mismo, quedará bajo las órdenes del Presidente Municipal.

Asimismo, en los términos del artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el personal descrito en el anexo 2, acatará las órdenes del Gobernador del Estado, en aquellos casos en que éste juzque como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

DÉCIMA PRIMERA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a brindar, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y de recursos humanos, la capacitación operativa y administrativa que sean necesarias para el buen desempeño del personal adscrito a la dirección u órgano encargado de la seguridad pública y tránsito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que el personal descrito en el anexo 2 continuará dependiendo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, aunado a lo anterior, **“EL MUNICI-**

PIO” se obliga a respetar los horarios de trabajo y demás derechos adquiridos con anterioridad a la celebración del presente instrumento, así como proporcionar las herramientas y equipo necesario para lograr un óptimo desempeño en las funciones de dicho personal.

DÉCIMA TERCERA. Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio, será resuelto de común acuerdo por las partes, observando las disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad en el Municipio de Ezequiel Montes y por consecuencia en el Estado.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de junio del año 2004.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

Rúbrica

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Rúbrica

**ING. EDGAR MOHAR KURI
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

**C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

Rúbrica

**LIC. MELSAR OCHOA PINEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ RUBIO
SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDOR
DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.**

Rúbrica

QUIEN SUSCRIBE, LIC. MELSAR OCHOA PINEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL **ACTA NÚM. 29** (VEINTINUEVE) DE **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 14** (CATORCE) **DE JUNIO** DEL AÑO **2004** (DOS MIL CUATRO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 6. – RETOMAR PUNTO 5 ACTA 28: ENTREGA DE CONVENIO EN MATERIA DE TRÁNSITO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES (RELATIVO A LA MUNICIPALIZACIÓN DE TRÁNSITO).**-----

ACUERDO:-----
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XVIII Y 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO OTORGAR AUTORIZACIÓN A LOS CC. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. MELSAR OCHOA PINEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y AL LIC. JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ RUBIO, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO EN MATERIA DE TRÁNSITO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CUYO CONTENIDO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: (ANEXOS)-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO. **DOY FE.**-----

LIC. MELSAR OCHOA PINEDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ANEXO 2

PERSONAL COMISIONADO AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

No. EMP	Nombre	PUESTO
65208	AVILA GONZALEZ RAMIRO	POLICIA RASO
9285	BALDERAS ORDAZ JOSE JUAN	POLICIA TERCERO
42436	GONZALEZ DE SANTIAGO MIGUEL	POLICIA RASO
42697	HERNANDEZ CUELLAR EVERARDO	POLICIA RASO
40719	IBARRA MORALES LEOBARDO	POLICIA RASO
69576	MARTINEZ CAMACHO JOSE ANTONIO	POLICIA RASO
41559	MARTINEZ RAMIREZ ANTONIO	POLICIA RASO
40626	MARTINEZ RESENDIZ JOSE LUIS	POLICIA RASO
1022	MARTINEZ TREJO BASILIO	POLICIA TERCERO
48069	NIEVES ORDAZ ROGELIO	POLICIA TERCERO
52594	ORDAZ PIÑA HUGO	POLICIA RASO
6984	PEREZ GUERRERO GILBERTO	POLICIA SEGUNDO
63092	RESENDIZ HERNANDEZ HUGO	POLICIA RASO
40443	SANTOS GUERRERO J. MAURO	POLICIA RASO
48070	SORIA LUGO NICOLAS	POLICIA TERCERO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza se lleve a cabo el Proceso para otorgar la Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Asentamientos en Vías de Regulariza-

ción, mediante Contenedores, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I Y XXXIII, 31 FRACCIÓN I, 36, 38 FRACCIONES II Y III Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se salvaguarda la competencia de los municipios con la finalidad de garantizar la autonomía municipal en el ejercicio de sus atribuciones, ya que el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de la República Mexicana, y por ende, su fortalecimiento es primordial en el ámbito del desarrollo nacional.

2.- Que el Municipio es la autoridad inmediata hacia los gobernados, requiriendo por lo tanto contar con mayores atribuciones y recursos económicos, técnicos y humanos que le permitan dar respuesta expedita a los intereses y necesidades que existen en la población.

3.- Que el H. Ayuntamiento, es el órgano de gobierno del Municipio, que debe garantizar el bienestar, tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, así como preservar el orden público en el territorio municipal.

4.- Que el desarrollo urbano, armónico y equilibrado del Municipio de Querétaro, constituye una pieza esencial para elevar la calidad de vida de la ciudadanía.

5.- Que el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga, señalan que los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

6.- Que el artículo 5, fracción II del Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Querétaro, señala que la entidad responsable para prestar los servicios de limpia es la Secretaría de Servicios Municipales.

7.- Que con fecha 15 de enero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SSPM/015/04, signado por el Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual solicita se realicen los trámites administrativos y legales necesarios para otorgar la Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en asentamientos en vías de regularización, mediante contenedores, y en el que

hace llegar el Proyecto de Concesión del cual se desprende lo siguiente:

7.1 Que el objeto de dicha Concesión es continuar prestando el servicio de recolección de residuos sólidos a través de contenedores, aproximadamente a 98 de 144 asentamientos en vías de regularización, que muestran un desarrollo habitacional de aproximadamente 40% de ocupación, esto en razón de que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales no está actualmente en posibilidades de prestar directamente el servicio referido.

7.2 Que el crecimiento del Municipio de Querétaro y en particular de la zona urbana en los últimos años es muy notoria, pero este crecimiento no sólo se manifiesta en fraccionamientos legalmente constituidos, sino también en zonas populares denominadas Asentamientos Irregulares, los cuales requieren la prestación de servicios públicos básicos, encontrándose dentro de éstos el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

7.3 Que la ampliación de los servicios de limpia que otorga directamente la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a las zonas en vías de regularización, se ve limitada por la falta de recursos y de su distribución en la geografía municipal.

7.4 Que es decisión de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, continuar proporcionando el servicio de recolección de Residuos Sólidos de manera suficiente y adecuada a los principales asentamientos en vías de regularización del Municipio de Querétaro, y de esta forma contribuir de manera positiva en la Salud Pública y en la conservación de los Recursos Naturales.

7.5 Que el H. Ayuntamiento, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de noviembre de 2002, y de conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorgó hasta el 30 de septiembre de 2003, el Título de Concesión para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en asentamientos en vías de regularización del Municipio de Querétaro, a favor de la sociedad mercantil denominada "Recolectora King Kong S.A. de C.V." a través del Ing. Jorge Brambila.

7.6 Derivado de lo anterior es que se determina establecer un nuevo Título de Concesión para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en asentamientos en vías de regularización, mediante contenedores. .
..

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro a llevar a cabo el proceso de licitación para otorgar la concesión de Recolección de Residuos Sólidos en Asentamientos en vías de regularización, mediante contenedores en el Municipio de Querétaro, misma que tendrá vigencia de un año contado a partir del día siguiente de su firma.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que participen conjuntamente con la Secretaría de Administración en el proceso de licitación mencionado en el Punto anterior.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Administración, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Servicios

Públicos Municipales, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y al Secretario de la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Administración, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y al Secretario de la Contraloría Municipal . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Sección 11, Fase B del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉ-

TARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la sección 11, fase B del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 8 de septiembre de 1997, en sesión ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la renovación, retotificación y división en 8 secciones de la fase "B" y licencia de ejecución de obras de urbanización de las secciones 1 y 2 del Fraccionamiento "Milenio III".

3. El H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, autorizó la modificación de 8 a 13 secciones, licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 3 y venta provisional de lotes de las secciones 1 y 3 de la fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III".

4. Con fecha 29 de agosto de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la retotificación de la fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III".

5. Con fecha 9 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la modificación de los puntos primero y segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, relativo a la autorización de la retotificación de la fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III".

6. Con fecha 5 de enero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Arq. José Orozco Lima, representante legal y coordinador general de la Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, S. A. de C.V. y de la Inmobiliaria Corporativa S. A. de C. V., mediante la cual solicitó la autorización de la venta provisional de la sección 11, fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", en virtud de que cumple con más del 30% de avance de obra.

7. La empresa denominada Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro S. A. de C. V., acredita su formal constitución mediante la escritura pública número 24,754 de fecha del 27 de abril de 1989, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de la demarca-

ción notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro bajo la partida número 208, libro XCV.

8. El Arq. José Orozco Lima acredita su personalidad como representante legal de la Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, S. A. de C. V., mediante la escritura pública número 51,487 de fecha 6 de junio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro.

9. En fecha 03 de marzo de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 016/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de autorización provisional para venta de lotes de la sección 11, fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

9.1. Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo residencial denominado Lomas de Carretas, ubicado en el inmueble conocido como Casco de la Hacienda de Carretas de esta ciudad.

9.2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante escritura pública no. 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero Notario Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se hizo constar la donación de áreas verdes, con una superficie de 27,196.53 m², respecto a la fase "A" y 113,159.25 m² de la fase "B", así como la superficie de 116,801.87 m² de la fase "A" y 279,423.58 m², de la fase "B" correspondientes a la superficie por concepto de vialidades, asimismo, mediante escritura

pública no. 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999 emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público de la Notaría no. 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Núcleo AFRA, S.A. de C.V. y EDI Técnica S.A. de C.V., transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, las superficies de 2,236.51 m². Por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m² de vialidades de la fase "A" y el complemento de 1,569.36 m² de vialidades de la fase "B" correspondiente a la relotificación del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

9.3. Respecto al pago de superficie vendible de la fase "B", estos fueron cubiertos el 1º de julio de 1994 según recibo C978862.

9.4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2003, se autorizó la licencia de obras de urbanización de las secciones 2, 4, 9 y 11 de la fase B del Fraccionamiento "Milenio III".

9.5. Respecto a los derechos de supervisión de las secciones 2, 4, 9 y 11 de la fase "B" fueron cubiertos el 23 de diciembre del 2003, mediante recibo no. E 0988045.

9.6. En inspección realizada de manera coordinada entre el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que la fase 11 presenta un avance del

44 % de las obras de urbanización.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

"... Opinión técnica:

Con base en lo anterior esta Dirección no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes de esta etapa 11 de la fase "B" del fraccionamiento denominado "Milenio III", debido a que cumple con el avance señalado por el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro en las obras de urbanización, por lo anterior el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir del acuerdo que autorice el presente, la siguiente póliza de fianza:

\$ 6'019,553.47 (SEIS MILLO-
NES DIECINUEVE MIL QUI-
NIENTOS CINCUENTA Y
TRES PESOS 47/100 M.N.), la
cual servirá para garantizar la
ejecución y conclusión de las
obras faltantes de la etapa 11
de la fase "B", del Fracciona-
miento Milenio III.

La póliza de fianza deberá con-
tener los siguientes datos:

- a) Que se especifique que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal
- b) Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en

el que se indica el monto de la fianza;

- c) Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al termino de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización, y
- d) Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito del Municipio.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales se aprobó el fraccionamiento. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa SJT del Valle de Querétaro, S. A. de C. V., la venta provisional de 377 lotes de la etapa 11 fase “B” del Fraccionamiento “Milenio III”, Delegación Villa Caetano Rubio.

SEGUNDO.- El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo por la cantidad de \$ 6'019,553.47 (SEIS MILLONES DIECINUEVE

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.). Dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 11 de la fase “B” del Fraccionamiento Milenio III. La fianza sólo será liberada bajo autorización expresa del municipio.

La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- a) Especificar que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro;
- b) Mencionar la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza;
- c) Indicar que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al termino de la misma hasta la entrega- recepción de las obras de urbanización de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y
- d) Indicar que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito del Municipio.

TERCERO.- El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al fraccionador.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al fraccionador, y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegado Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada SJT del Valle de

Querétaro S. A. de C. V., a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 nueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2003, referente a la Permuta por la cual el Municipio dio al C. Arturo David Granados Hernández un inmueble ubicado en la Calle de Tequisquiapan, Delegación Centro Histórico, por otro ubicado entre las Calles de Convento de San Agustín, Rufino Tamayo y Diego Rivera en el Fraccionamiento Unidad Habitacional Moderna, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 88 B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X, XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B), D), 36, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN XVIII, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, 121, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34

DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del acuerdo de cabildo aprobado en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, relativo a la permuta de un predio ubicado entre las calles de Convento de San Agustín, Rufino Tamayo y Diego Rivera, Fraccionamiento “Unidad Habitacional Moderna”, propiedad del C. Arturo David Granados Hernández por el terreno ubicado en la calle Tequisquiapan s/n en la Col. Estrella, propiedad del Municipio.

2. Mediante oficio número SA/BI/637/03 de fecha 13 de noviembre de 2003, la Lic. Yvett Coutiño Audiffred, Secretaria de Administración Municipal, emitió el dictamen correspondiente en relación a la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2003, donde se autorizó la permuta de predios entre el Municipio y el C. Arturo Granados Hernández, aprobado en Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre del 2003, del cual se desprende lo siguiente:

“ . . . En el considerando 2.1 se ubica al predio propiedad del Municipio de Querétaro en la Colonia Estrella, siendo que el predio está fuera del Límite de dicha Colonia, al formar parte de los lotes de la Manzana I resultantes de la subdivisión autorizada en Sesión de Cabildo del

11 de septiembre de 1995, por lo que debe referir al predio únicamente dentro de la Delegación Centro Histórico y no a la colonia Estrella.

Asimismo en el considerando 6 señala que el predio ubicado en Convento San Agustín No. 4 es propiedad municipal, siendo que es propiedad del C. Arturo David Granados Hernández, y en el considerando 7 refiere al predio ubicado en la calle Tequisquiapan Lote 25 como propiedad del C. Arturo David Granados Hernández, siendo que el inmueble es propiedad del Municipio de Querétaro.

Se hace notar que de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública No. 36,837 de la Notaría No. 7 (se anexa copia), el predio forma parte de una propiedad privada municipal sobre la cual se autorizó la Subdivisión mencionada, destinando los Lotes de la Manzana I para uso Mixto (Vivienda, Comercio y Servicios), por lo que el Lote 25 se encuentra dentro del Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio como propiedad privada, en virtud de lo cual se considera que no se requiere enviar a la Legislatura para su desafectación, así como considerar las medidas de colindancias del Lote que se señalan de dicha subdivisión (se anexa copia), por lo que no se considera necesario su deslinde catastral.

..”

3. Que en base a las observaciones establecidas en el considerando anterior, las modificaciones al Acuerdo son las siguientes:

a) Es importante señalar que el bien propiedad del Municipio y que fue objeto de permuta se encuentra registrado bajo la clave catastral 140100107042025 y registrado en la Coordinación de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Administración bajo el expediente número 700.

b) Deberá modificarse el apartado “CERTIFICA” del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2003, relativo a la permuta de un predio ubicado entre las calles de Convento de San Agustín, Rufino Tamayo y Diego Rivera, Fraccionamiento “Unidad Habitacional Moderna”, propiedad del C. Arturo David Granados Hernández por el terreno ubicado en la calle Tequisquiapan s/n, en la Col. Estrella, propiedad del Municipio, ya que se establece como ubicación de dicho predio en la Colonia Estrella, cuando en realidad pertenece únicamente a la Delegación Centro Histórico.

c) De igual manera, deberán modificarse los considerandos 2, 2.1 y 2.6 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2003, ya que establece que el predio objeto de la permuta se encuentra ubicado en la Col. Estrella, siendo que lo correcto es que esta ubicado en la Delegación Centro Histórico.

d) Asimismo, deberá derogarse el considerando 6 del Acuerdo en mención, toda vez que dicho considerando contiene errores en la identificación del propietario del predio, además su contenido ya esta considerado en el considerando 5 del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2003.

e) Es necesario modificarse el considerando 7, ya que establece como propietario del predio al C. Arturo David Granados Hernández cuando lo correcto es señalar que el predio es propiedad del Municipio de Querétaro, asimismo, es necesario modificar lo referente a la ubicación del predio, ya que no se ubica en la Colonia Estrella, sino en la Delegación Centro Histórico.

f) Deberá modificarse el punto primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2003, ya que establece que el predio objeto de la permuta se encuentra ubicado en la Col. Estrella, siendo que lo correcto es que esta ubicado en la Delegación Centro Histórico.

g) Es necesario derogar el punto segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre del 2003, toda vez que el predio propiedad municipal es de dominio privado no requiriendo la desafectación ante la Legislatura del Estado.

h) Asimismo, como se establece en el oficio señalado en el considerando 2 del presente Acuerdo, el bien propiedad del Municipio es de dominio privado, por lo que el punto tercero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre del 2003, deberá modificarse lo relativo a la desafecta-

ción procediendo a la autorización de la firma del contrato por los servidores públicos señalados en dicho Acuerdo.

i) No es necesario llevar a cabo el deslinde catastral, ya que se cuenta con una subdivisión en la que se tienen definidas las medidas y colindancias del lote, por lo que se deberá derogar el punto cuarto del Acuerdo en comento. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso f), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.** Se aprueba la modificación en el apartado “Certifica” del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Permuta de un predio ubicado entre las calles de Convento de San Agustín, Rufino Tamayo y Diego Rivera, fraccionamiento Unidad Habitacional Moderna, propiedad del C. Arturo David Granados Hernández por el terreno ubicado en la calle Tequisquiapan S/N, en la **Delegación Centro Histórico**, propiedad del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se modifica el considerando número 2 del Acuerdo del H. Ayuntamiento fecha 26 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

2.- En reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, de fecha 25 de agosto de 2003, se recibió el Dictamen Técnico 173/03, suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, re-

ferente a la solicitud del C. P. Francisco Javier Contreras Rangel, Coordinador de Delegados Municipales y Delegado Municipal de Centro Histórico, mediante el cual solicita al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, realice el trámite correspondiente para permutar el predio ubicado entre las calles de Convento de San Agustín, Rufino Tamayo y Diego Rivera, Fraccionamiento Unidad Habitacional Moderna, propiedad del C. Arturo David Granados Hernández, por el terreno ubicado en la calle de Tequisquiapan s/n, entre los terrenos con No. 114-A y 118, **Delegación Centro Histórico**, propiedad del Municipio de Querétaro, con el fin de destinar el predio de la Unidad Habitacional Moderna como área verde a favor de los Colonos de dicha Unidad, del cual se desprende lo siguiente:

TERCERO. Se modifica el considerando número 2.1 del Acuerdo del H. Ayuntamiento fecha 26 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

2.1.- Mediante Oficio No. CDD/168/2003, el C. P. Francisco Javier Contreras Rangel, Coordinador de Delegados Municipales y Delegado Municipal de Centro Histórico, solicita al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, realice el trámite correspondiente para permutar el predio ubicado entre las calles de Convento de San Agustín, Rufino Tamayo y Diego Rivera, Fraccionamiento Unidad Habitacional Moderna, propiedad del C. Arturo David Granados Hernández, por el terreno ubicado en la calle de Tequisquiapan s/n, entre los terrenos con No.

114-A y 118, **Delegación Centro Histórico**, propiedad del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se modifica el considerando número 2.6 del Acuerdo del H. Ayuntamiento fecha 26 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

2.6.- Asimismo, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico identificado al predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la calle Tequisquiapan s/n, **Delegación Centro Histórico**, con uso de suelo habitacional, con densidad de población de 200 Hab/Ha y Servicios, sobre vialidad local.

QUINTO. Se deroga el considerando 6 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2003.

SEXTO. Se aprueba la modificación del considerando 7 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

7.- Con fecha 12 de septiembre se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el avalúo No. A/05/03/03, de fecha 18 de agosto de 2003, del predio **propiedad del Municipio de Querétaro**, ubicado en el Lote 25 de la calle Tequisquiapan No. 116, Delegación Centro Histórico, con una superficie de 201.84 m², suscrito por el Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega, con un valor de \$222,562.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO. Se aprueba la modificación del punto primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre del 2003, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza la permuta del predio ubicado entre las calles de Convento de San Agustín, Rufino

Tamayo y Diego Rivera, Fraccionamiento "Unidad Habitacional Moderna", propiedad del C. Arturo Granados Hernández, por el terreno ubicado en la calle Tequisquiapan s/n, entre los terrenos con número 114-A y 118, ubicados en la **Delegación Centro Histórico**, propiedad del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Se deroga el punto segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre del 2003.

NOVENO. Se aprueba la modificación del punto tercero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre del 2003, para quedar como sigue:

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, y uno de los Síndicos Municipales, para que suscriban el Contrato de Permuta con el C. Arturo David Granados Hernández, con el Notario Público que se señale para tal efecto.

DÉCIMO. Se deroga el punto cuarto del Acuerdo de fecha 26 de septiembre del 2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al presupuesto del Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Cen-

tro Histórico y al C. Arturo David Granados Hernández. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN
JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 nueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Recepción de la donación a favor del Municipio de Querétaro de la fracción de unos predios propiedad de los CC. Juan Antonio y Patricia Segundo Martínez, para la Ampliación de la Calle denominada de las Cruces, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212, 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISOS B), D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B), D), 36, 38 FRACCIONES VIII, XII, 93, 98 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN II, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 8 FRACCIÓN II, 9, 10,11 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la recepción de la donación de la fracción de unos predios propiedad de los CC. Juan Antonio y Patricia Segundo Martínez.

2. Con fecha 15 de enero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SGD/104/04 firmado por el Secretario de Gestión Delegacional, mediante el cual informa que es interés de los CC. Juan Antonio y Patricia Segundo Martínez, donar al Municipio de Querétaro una fracción de los predios de su propiedad para el alineamiento de la Calle de las Cruces esquina Calle San Juan, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3. Mediante escritura pública número 21,430 de fecha 7 de enero de 1998, emitida por el Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito número 17 de la demarcación notarial de Querétaro, se formalizó la compra venta entre el C. Rutilo Segundo Flores en carácter de vendedor y del C. Juan Antonio Segundo Martínez en carácter de comprador del predio ubicado en Calle de las Cruces número 1, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto con clave catastral 14 01 001 200 65 005, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	21.20 metros con Marcelo Muñoz;
Al Sur:	21.20 metros con Bernardino Segundo y Amelia Segundo;
Al Oriente:	13.00 metros con Calle de las Cruces, y
Al Poniente:	13.00 metros con Reyes Flores Briceño.

4. Mediante escritura pública número 25,714 de fecha 11 de febrero de 2001, emitida por el Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito número 17 de esta demarcación notarial de Querétaro, se formalizó la compra venta entre la C. Blanca Estela Martínez Medina en carácter de vendedora y la C. Patricia Segundo Martínez como compra-

dora del predio ubicado en Calzada San Juan número 124, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto con clave catastral 14 01 001 200 65 005, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 13.13 metros con Rutilo Segundo Flores;
 Al Sur: 13.61 metros con Avenida San Juan;
 Al Oriente: 13.13 metros con Calle de las Cruces, y
 Al Poniente: 13.12 metros con Reyes Flores Briceño.

5. En fecha 24 de febrero de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 14/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la recepción de la donación de una fracción de los predios propiedad de los CC. Juan Antonio y Patricia Segundo Martínez a favor del Municipio de Querétaro, para la ampliación de la Calle de las Cruces, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto en el cual en su contenido establece:

Antecedentes:

5.1. Para llevar a cabo la ampliación de la Calle de las Cruces, corresponderá al C. Juan Antonio Segundo Martínez otorgar una fracción de su predio correspondiente a 37.05 m², ubicado en la colindancia oriente del mismo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 2.85 metros con Calle de las Cruces;
 Al Sur 2.85 metros con Patricia Segundo Martínez;
 Al Este 13.00 metros con Calle de las Cruces, y
 Al Oeste 13.00 metros con resto de su propiedad.

5.2. Mientras que a la C. Patricia Segundo Martínez otorgar una fracción de su predio con superficie de 37.42 m², ubicado en la colindancia oriente del mismo con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 2.85 metros con Juan Antonio Segundo Martínez;
 Al Sur 2.85 metros con Avenida San Juan;
 Al Este 13.00 metros con Calle de las Cruces, y
 Al Oeste 13.00 metros con resto de su propiedad.

5.3. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento

técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999, ubicada (sic) a los predios en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y sobre vialidad local (Calle de las Cruces) y vialidad secundaria urbana propuesta (Calzada de San Juan).

5.4. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita de inspección para conocer las condiciones actuales de los predios, observándose que la Calle de las Cruces cuenta con una sección promedio de 6.00 metros, reduciéndose esta sección en 3.34 metros a la altura de su colindancia con los predios propiedad de los CC. Juan Antonio Segundo Martínez y Patricia Segundo Martínez. Ambos predios cuentan con muros de colindancia a una altura aproximada de 2.80 metros, construido con materiales prefabricados (ladrillo junteado con mezcla) con acabado a base de aplanado en mal estado.

5.5. La ampliación de la vialidad local denominada de "Las Cruces" permitirá incorporarla al sistema vial de la zona, con la sección mínima de 6.30 metros sistema integrado de normas de vialidad de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social, lo que proporcionará un funcionamiento adecuado en el fluido vehicular y el tránsito peatonal.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“...Opinión técnica:

La ampliación de la Calle de las Cruces es una obra necesaria de beneficio para los colonos de San Antonio de la Punta, toda vez que permitirá rescatar la sección promedio de dicha vialidad, lo que conllevará a un mejor funcionamiento en el tránsito peatonal y vehicular en esa zona.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable aceptar en donación una fracción del predio propiedad del C. Juan Antonio Segundo Martínez con superficie de 37.05 m² y una fracción del predio propiedad de la C. Patricia Segundo Martínez con superficie de 37.42 m² para la ampliación de la Calle de las Cruces.

Los propietario de los predios deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para la tramitación de la subdivisión correspondiente que permita la desincorporación de las fracciones en donación. Los costos del trámite correrán por cuenta del Municipio de Querétaro.

Así mismo, los propietarios deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, las fracciones correspondientes a donar. Los costos correrán por cuenta del Municipio de Querétaro. . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso b), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza la recepción de la donación a título oneroso de la fracción de los

predios propiedad de los CC. Juan Antonio Segundo Martínez y Patricia Segundo Martínez, a favor del Municipio de Querétaro, para la ampliación de la Calle de las Cruces, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, realice el deslinde catastral del predio mencionado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y para el caso de que existan diferencias en las medidas y colindancias del mismo, se tendrán como correctas las que resulten del deslinde catastral.

TERCERO. Los propietarios de los predios deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para la tramitación de la subdivisión correspondiente que permita la desincorporación de las fracciones en donación. Los gastos correrán con costo al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, procedan a suscribir la escritura de donación a favor del Municipio de Querétaro, con el Notario Público que se señale para tal efecto, siendo los gastos de escrituración con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

QUINTO.- Las obras de urbanización que se realicen tendientes a la ampliación de la vialidad de la Calle de las Cruces, Colonia San Antonio de la Punta, Delegación Felipe Carrillo Puerto, serán con costo para el Municipio de Querétaro.

SEXTO.- Se instruye a la Delegación Felipe Carrillo Puerto a realizar las obras necesarias para subsanar la afectación a los predios de los CC. Juan Antonio Segundo Martínez y Patricia Segundo Martínez, consistente en reubicar la barda y los accesos a sus predios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, con costo al Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias con la finalidad de dar cumplimiento al Punto Quinto del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y los CC. Juan Antonio

Segundo Martínez y Patricia Segundo Martínez. . .
”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 nueve de marzo de 2004 dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Renovación del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para la Transferencia y Posesión de Armamento y Pertrechos entre el Municipio de Querétaro y Gobierno del Estado de Querétaro, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 QUINTO PÁRRAFO, 115 FRACCIÓN III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 57 FRACCIONES III Y XII, 78, 79, 85 INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 5, 19, 29 BIS FRACCIONES XIII, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 15, 16 FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN X, 18 FRACCIÓN XVII, 23, 24 FRACCIONES I Y II, 26, 64, 65, 66, 67 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXV, 31 FRACCIONES VIII Y XII, 38 FRACCIÓN IV, 44, 51 DE LA LEY OR-

GÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 26, 27, 28, 1654 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4 FRACCIONES I, II, III Y IV, 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN VI, 9 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 22, 23, 25, 30 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, cuyos integrantes están obligados a vigilar y evaluar la administración municipal e informar al Ayuntamiento de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes con la finalidad de que los habitantes del Municipio de Querétaro cuenten con los servicios públicos municipales necesarios y suficientes para su desarrollo equilibrado y armónico.
2. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado.

3. El bienestar y la seguridad social de los habitantes del Municipio representan un compromiso fundamental de la presente administración, por lo que se busca la colaboración, cooperación y coordinación con los diferentes poderes del Estado, a efecto de beneficiar a los diversos sectores de la sociedad.
4. La colaboración es un instrumento jurídico que en el ámbito administrativo permite a las administraciones ajustar sus relaciones con las demás instancias de gobierno y los sectores social y privado, cubriendo y ampliando a través de esta figura jurídica la prestación de los servicios públicos a la población, originando como consecuencia, que el Municipio realice todas aquellas gestiones necesarias para salvaguardar y preservar el bienestar de la población.
5. Para la presente administración pública municipal es primordial mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, a efecto de prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos de gobierno, lo cual se puede lograr colaborando y ejerciendo las funciones que por ley le corresponden a los cuerpos de seguridad pública municipal, servicio público que presta el Municipio por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local.
6. Con fecha 1º de julio de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 27, Tomo CXXXI, el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el que se establecieron las bases de coordinación funcional y operativa de los cuerpos de seguridad pública dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, señalando en su Cláusula Décima lo siguiente:

... **"DÉCIMA.** El Gobierno del Estado transfiere a El Municipio, el cual lo recibe de conformidad, el armamento y pertrechos que se hallan inventariados en el Anexo 4 del presente convenio de coordinación. La titularidad de la Licencia Colectiva para la portación de armas, identificada como licencia colectiva 144 expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que ampara el armamento que se transfiere, continuará a favor del Gobierno del Estado". . .
7. La seguridad pública es un servicio público de mayor demanda social, por lo que el Plan Municipal de Desarrollo 2003 – 2006 destaca esta inquietud al señalar que en los últimos años y a raíz de la municipalización de los cuerpos de seguridad, el gobierno local ha puesto énfasis en los esfuerzos para modernizar y eficientar los servicios en la seguridad pública, encontrando entre ellas las inversiones de recursos económicos con la finalidad de dotar de equipos e instrumentos indispensables para prestar un mejor servicio; asimismo, la capacitación ha sido un elemento trascendental al reclutar y formar al personal policial del Municipio.
8. Con fecha 14 de noviembre de 2000 en Sesión Ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la celebración de un convenio de coordinación en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado de Querétaro, en el cual se establecieron las bases de organización, operación, funcionamiento y coordinación para la eficaz prestación del servicio público de seguridad pública por parte del Municipio de Querétaro.
9. Derivado de lo anterior, con fecha 3 de febrero de 2004, el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director General Jurídico de la Secretaría General de Gobierno Municipal, solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento, se turne a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, la renovación del convenio de coordinación en materia de seguridad pública respecto a la transferencia y posesión de armamento y pertrechos entre el Municipio de Querétaro y Gobierno del Estado de Querétaro.
10. Es importante señalar que en el objetivo de Calidad de Vida, respecto de la línea de acción de seguridad pública del Plan Municipal de Desarrollo 2003 – 2006 de Querétaro, contempla el impulso de la coordinación inter-institucional de las autoridades federales, estatales y municipales en materia de prevención del delito y tránsito de vehículos, por lo que el presente Acuerdo viene a dar vida y cumplir con esta línea de acción al autorizar al Presidente Municipal y un Síndico Municipal para renovar el convenio que permita con-

tinuar con la posesión del armamento y pertrechos que se hallan inventariados en el documento que se encuentra señalado como Anexo 1 del presente Acuerdo y como consecuencia el uso de las armas y del equipo ahí señalados para prestar un servicio que tenga mayor cobertura entre la población. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso c), del Acta, aprobó por Unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y un Síndico Municipal a firmar el convenio de coordinación en materia de seguridad pública respecto a la transferencia y posesión de armamento y pertrechos entre el Municipio de Querétaro y Gobierno del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de la Defensa Nacional para obtener la licencia colectiva para la portación de armas, en favor del Municipio de Querétaro.

TERCERO. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, será la dependencia municipal encargada de dar seguimiento y vigilancia al cumplimiento de las cláusulas que conforman el convenio de seguridad pública mencionado en el primer punto del presente.

CUARTO. La vigencia del convenio será a partir de su firma hasta el 30 de septiembre de 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica del Municipio para que realice las gestiones necesarias para la celebración del convenio.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de

Seguridad Ciudadana de Gobierno del Estado, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

Anexo 1

Armamento

Descripción	Cantidad
Escuadras Calibre 9mm. Semiautomáticas	4
Revólver Calibre 38	143
Fusiles Calibre 223	50
Rifles AK-47	6
Escopetas Calibre 12	24
Escopetas para Gas Lacrimógeno	11
Pistolas para Gas Lacrimógeno	2
TOTAL	240

Dotación de Munición

Calibre	Cantidad
9 mm	2000
38spl	1500
Ak-47	1000
223	5000
12	3000
Cartucho p/gas	22
Cartucho p/escop.	44
TOTAL	12566

Equipo Antimotín

Descripción	Cantidad
Toletes	64
Tonfas	176
Escudetes	100
Cascos	100
Macanas	200
Chalecos Antibalas	130
Esposas	100

Equipo de Radiocomunicación

Descripción	Cantidad
Equipo de Radiocomunicación Móvil, Marca General Electric, Modelo NPH20, con diferentes series, que se encuentran instaladas en los vehículos transferidos.	41
Equipos de Radiocomunicación Portátil, Marca Motorola, Modelos P93YPC20C2AA (10), con cargadores lentos	20
Equipos de Radiocomunicación Portátil Marca Motorola, Modelo (05) GP300, Series: 174TTTLK969-174ISU6715- (*)174FRQ3188- (*)174TTN8556- 174TTN8608 (01)GP350779FXN3854 y (4*), Cargadores Múltiples para Radios, Marca Motorola.	6

Región 1	
Módulo No. 4	Torre: Estructura Galvanizada Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TUUE575 Fuente Regulada: Astrón
Región 2	
Módulo No. 1	Antena: Estación Omnidireccional Torre: Estructura Galvanizada Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie 159TUUE283 Fuente Regulada: Astrón
Módulo No. 7	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo D43IRA73A5BK Serie: 778TSG0649 Fuente Regulada: Astrón
Módulo No. 9	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo D43LRA73ABK Serie: 778TSG0648 Fuente Regulada: Astrón
Módulo No. 12	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo D43LRA7745AK Serie: 778QQ2461 Fuente Regulada: Astrón
Módulo No. 17	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo M43GMC29C2AA Serie: 159TUUE653 Fuente Regulada: Astrón
Módulo No. 21	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo M43GMC29C2AA Serie: 159TUU1334 Fuente Regulada: Astrón

Módulo No. 34	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TTUC612 Fuente Regulada: Astrón
Módulo No. 36	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: 43GMC29C2AA Serie: 159TTUC714 Fuente Regulada: Astrón de 20ª
Región 3	
Módulo No. 13	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TTUC662 Fuente Regulada: Astrón
Módulo No. 14	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TUUE285 Fuente Regulada: Astrón
Región 4	
Módulo No. 2	Antena: Estación Omnidireccional Torre: Estructura Galvanizada Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC2AA Serie: 159TUUE576 Fuente Regulada: Marca Motorola
Módulo No. 5	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TUUE286 Fuente Regulada: Marca Astrón
Región 5	
Módulo No. 6	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: D43IRA77A5AK Serie: 778FQQ2528 Fuente Regulada: Marca Astrón
Módulo No. 18	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TTUC730 Fuente Regulada: Marca Astrón
Módulo No. 26	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TUGC236 Fuente Regulada: Marca Astrón
Módulo No. 28	Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C29C2AA Serie: 159TULE004 Fuente Regulada: Marca Astrón

Módulo No. 29	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TTUC768 Fuente Regulada: Marca Astrón
Módulo No. 30	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: D43LRA73A5BK Serie: 778TSG0640 Fuente Regulada: Marca Motorola

Región No. 6	
Módulo No. 19	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: D43GMC29C2AA Serie: 159TTU4380 Fuente Regulada: Marca Astrón
Módulo No. 27	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TUUE577 Fuente Regulada: Marca Astrón
Módulo No. 38	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TTUC627 Fuente Regulada: Marca Astrón

Región No. 7	
Módulo No. 35	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TUU9596 Fuente Regulada: Marca Astrón
Módulo No. 41	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TTUC666 Fuente Regulada: Marca Astrón
Delegación Municipal de Querétaro Santa Rosa Jáuregui.	
Módulo No. 25	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TTUE281 Fuente Regulada: Marca Astrón
Módulo No. 31	Antena: Estación Omnidireccional Mástil Equipo de Radio: Marca Motorola Modelo: M43GMC29C2AA Serie: 159TTUE544 Fuente Regulada: Marca Astrón

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad, para el Predio localizado en la Calle Senda Eterna Número 348, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN

V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 88, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III, X, XII, 35 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES II, V, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 36, 126 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el incremento de densidad de población de un predio localizado en la Calle Senda Eterna número 348, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio con superficie de 1,246.51 m².

7. Mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2003, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por el Arq. Joaquín Téllez Soriano, representante legal de los CC. Israel Madrigal Cancino y Martín Banderas Pedraza, solicita la regularización para la construcción de doce departamentos, para el conjunto departamental de su propiedad, el cual fue autorizado anteriormente por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras

Públicas para la construcción de nueve departamentos de los predios identificados como 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la manzana XXI, sección 5, fase B, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

8. Mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por el Arq. Joaquín Téllez Soriano, representante legal de la empresa Construcciones La Enramada, S.A. de C.V., informa que esta adquirió de los CC. Israel Madrigal Cancino y Martín Banderas Pedraza los predios identificados como 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la manzana XXI, sección 5, fase B, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

9. Mediante la escritura pública número 57,611-1 de fecha 16 de diciembre de 2003, realizada por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de esta demarcación notarial, en la cual consta la formalización del contrato de compraventa realizada entre los CC. Martín Banderas Pedraza e Israel Madrigal Cancino como parte vendedora y la sociedad mercantil Construcciones La Enramada, S.A. de C.V. como parte compradora, respecto de los lotes 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la manzana XXI, sección Quinta, fase B del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, los cuales se fusionan y crean el lote ubicado en la Calle Senda Eterna número 248, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

10. Mediante la escritura pública número 24,525 de fecha 13 de enero de 2003, realizada por el Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público Titular número 200 de la demarcación notarial del Distrito Federal, en la cual consta la constitución de Construcciones La Enramada, sociedad anónima de capital variable.

11. Mediante la escritura pública número 58,204 de fecha 16 de febrero de 2004, realizada por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de esta demarcación notarial, en la cual consta el poder especial otorgado por el Administrador único de la empresa Construcciones La Enramada, S.A. de C.V. a favor del C. Joaquín Téllez Soriano, respecto al lote ubicado en Calle Senda Eterna número 248, Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

12. En fecha 16 de febrero de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 010/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al incremento de densidad

de población del predio descrito en el considerando número 7 de este documento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

- 12.1** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la fusión de los predios mediante licencia número 244/2003 de fecha 6 de agosto de 2003, quedando los 6 lotes fusionados en una sola unidad topográfica con superficie total de 1,246.51 m².
- 12.2** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal expidió dictamen de uso de suelo con número 2003-5032 de fecha 3 de noviembre de 2003, mediante el cual se dictamina factible la ubicación de 9 departamentos.
- 12.3** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, indica que los lotes fusionados se encuentran localizados en zona de uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 hab/ha y sobre vialidad secundaria urbana.
- 12.4** Tomando como referencia la superficie total del predio, se pretende una densidad de población para los doce departamentos de 479.72 hab/ha, para los doce departamentos,

superior a la densidad de población autorizada para el fraccionamiento.

- 12.5** El proyecto arquitectónico para la construcción de los departamentos, se pretende desarrollar en tres niveles con cuatro departamentos cada uno, estacionamiento en planta sótano y área jardinada.
- 12.6** Habiendo efectuado visita al predio personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, encontró que actualmente se esta realizando la construcción de los departamentos con la planta sótano y los dos primeros niveles en obra negra y cubiertos con losa y en proceso el levantamiento de muros del tercer nivel. Se estima un avance de construcción aproximado del 35%.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

"Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera no viable el incremento de densidad de población solicitado, dado que rebasa la densidad de población autorizada para el fraccionamiento, misma que se aplica para la totalidad de lotes que lo conforman.

Toda vez que se considera que generaría un impacto negativo en el fraccionamiento, el cual se encuentra en proceso de desarrollo, y que llamaría la atención de inversionistas inmobiliarios que-

nes buscarían incrementos de población similares para los lotes con opción condonacional autorizados en el fraccionamiento, lo que provocaría una intensidad excesiva en el uso de suelo y por tanto una disminución en la vitalidad urbana, al provocar la exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada.

Por lo anterior, el promotor deberá sujetarse a la densidad de población señalada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Cayetano Rubio y a las condiciones indicadas en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección.”

14. Una vez analizadas las características del suelo, ambientales y jurídicas del predio en estudio, no es viable el incremento de densidad poblacional; toda vez que provocaría un impacto negativo en el fraccionamiento, por encontrarse en proceso de desarrollo, siendo un detonante de usos urbanos inadecuados para la zona, afectado así el derecho de gozar un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar social. . . ”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso d), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** No se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional correspondiente a la Delegación Villa Cayetano Rubio del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto del 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo de este acuerdo.

SEGUNDO. No se autoriza el incremento de densidad de población, respecto de los predios identificados como 190, 191, 192, 193, 194 y 195 de la manzana XXI, sección 5, fase B, Fraccionamiento “Milenio III”, Delegación Cayetano Rubio.

TERCERO. El presente acuerdo no autoriza a los propietarios del inmueble realizar obras de urbanización ni de construcción alguna sobre los predios señalados en el considerando anterior para aumentar la densidad poblacional, por no haberse autorizado el cambio solicitado, debiendo respetar la densidad que tienen actualmente los predios en cuestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para Municipio de Querétaro por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal a que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión señalados en el artículo anterior.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Cayetano Rubio, a la empresa denominada Construcciones La Enramada, S.A. de C.V., a través de su representante legal. . . ”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----**DOY FE**-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD

QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se Autorizan los Montos para el año 2004 de los Diferentes Procedimientos de Adjudicación de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN VII, XXIII 36, 38 FRACCIONES II, 44, 49, 50 FRACCIONES V, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II, 75 FRACCIONES IV, XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28, 30 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 31 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERETARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que cada Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio, así como su organización política y administrativa, será libre para administrar su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, contribuciones y otros ingresos, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio y es responsabilidad del gobierno municipal, contar con mecanismos claros para el manejo de los recursos, las acciones y operaciones necesarias para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro.

3. Que los procedimientos de adjudicación, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, obtención y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, respecto de bienes que requiera para el logro de sus fines.

4. Los diferentes procedimientos de adjudicación, arrendamientos y contratación de servicios,

solamente podrán efectuarse mediante licitación pública, cuando el monto de lo aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; invitación restringida, limitada a solamente tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; y Adjudicación Directa: Cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

5. Los montos para señalar la modalidad de adjudicación tanto de obra pública como de adquisiciones, arrendamiento y servicios, se determina en función del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, de conformidad a lo establecido en los artículos 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Querétaro.

6. Que mediante Oficio No. SC/DPE/026/2004, recibido en la Secretaría de Administración Municipal el 20 de enero de 2004, el Lic. Ricardo del Río Trejo, Secretario de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, informa que en función del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, los montos para señalar la modalidad de adjudicación tanto de obra pública como de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el año 2004, son los siguientes:

MODALIDAD	MONTO MÁXIMO PARA OBRA PÚBLICA	MONTO MÁXIMO PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS
Adjudicación directa	Menor o igual a \$ 212,565	Menor a \$ 130,728
Invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales	Hasta \$8'502,619	Hasta \$1'425,252
Licitación pública	Superior a \$8'502,619	Superior a \$1'425,252

7. Mediante oficio No. SA/DA/036/04 de fecha 29 de enero del 2004, la Lic. Yvett Coutiño Audiffred, titular de la Secretaría de Administración, solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Secretario del Ayuntamiento, presentara ante el H. Ayuntamiento para la aprobación en su caso de los montos para el año 2004 de los diferentes procedimientos de adjudicación de las adquisiciones, de los siguientes

rubros: modalidad, montos máximos para obra pública y montos máximos para adquisiciones, arrendamientos y servicios, descritos en el Considerando anterior. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso c), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO. Se autorizan los montos para el año 2004 de los diferentes procedimientos de adjudicación de las adquisiciones, arrendamiento, servicios y obra pública, con recursos estatales, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO. Los montos equivalentes en moneda nacional, son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo señalado en el artículo 31 párrafo cuarto del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

MODALIDAD	MONTOS MÁXIMOS PARA OBRA PUBLICA	MONTOS MÁXIMOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS
Adjudicación directa	Menor o igual a \$ 212,565	Menor a \$ 130,728
Invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales	Hasta \$8'502,619	Hasta \$1'425,252
Licitación pública	Superior a \$8'502,619	Superior a \$1'425,252

TRANSITORIOS

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, CON ACTA NO. AC/12/2003, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., **EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA RECTIFICACION DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 150 HAB./HA., A 50 HAB./HA., (SOBRE EL ACUERDO DE CABILDO ANTERIORMENTE CELEBRADO EN SESION ORDINARIA EL DIA 11 DE MARZO DEL AÑO 2003), EL CUAL SE APROBO POR UNANIMIDAD RESPECTO AL PREDIO PROPIE-**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipal y Coordinación de Comunicación Social Municipal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

DAD DE LA C. SUSANA FERNÁNDEZ DE FERNÁNDEZ, UBICADO EN LA ANTIGUA EX HACIENDA EL DURAZNO, EL ROSARIO, DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 35-44-00 HAS., PARA DESTINARLO DE AGOSTADERO A HABITACIONAL CAMPESTRE ECOLÓGICO, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 50 HAB./HA.

CONSIDERANDOS

1.- MEDIANTE OFICIO SG-04-03-04/300/1255/2003, DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2003, LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO REMITE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 5 DE MAYO DEL 2003, QUE CONTIENE LA FE DE ERRATAS RELATIVA AL ACUERDO DE CABILDO EMITIDO EL 11 DE MARZO DE 2003, QUE RATI-

FICA EL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, PARA UN PREDIO PROPIEDAD DE LA SRA. SUSANA FERNÁNDEZ DE FERNÁNDEZ, UBICADO EN LA ANTIGUA EX HACIENDA EL DURAZNO, EL ROSARIO DE ESTE MUNICIPIO, DONDE SE INFORMA NO SER POSIBLE LA PUBLICACIÓN DE DICHO ACUERDO, YA QUE EL ERROR CONTENIDO EN LA CERTIFICACIÓN NO ES DE SU COMPETENCIA Y QUE CON LA FINALIDAD DE QUE EL ERROR DESCRITO EN LA FE DE ERRATAS, SEA SUBSANADO EN SESION DE CABILDO Y PRESENTADO POSTERIORMENTE YA CORREGIDO PARA SU PUBLICACIÓN.

ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a).- Copia certificada de fecha 15 de septiembre de 1997, referente al Acuerdo celebrado en Sesión de Cabildo del día 15 de septiembre de 1997; mediante el cual se le autorizó a la C. Susana Fernández de Rodríguez, la Modificación del Uso de Suelo a un predio de su propiedad ubicado en la Antigua Ex Hacienda El Durazno, El Rosario, de este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 35-44-00 Has., para destinarlo de Agostadero a Habitacional Campestre Ecológico, con una Densidad de Población de 150 hab./Ha., condicionándolo a la tramitación y autorización de los siguientes requerimientos:

- 1) Visto Bueno al Proyecto de Lotificación.
- 2) Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización.
- 3) Autorización para la Venta Provisional de Lotes.
- 4) Entrega al Municipio del Area de Donación correspondiente al 10%
- 5) Pago de los Impuestos Municipales.
- 6) Efectuar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado.

b).- Copia de la publicación en un periódico de mayor circulación en el Municipio de El Marqués, Qro.

c).- Copia de la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 46, de fecha 11 de octubre del 2002, referente a las Correcciones a la Versión abreviada del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano); en donde se señaló en el punto III.4.7, Normas y Criterios para la Vivienda,

Cuadro No. 7: Areas de Crecimiento; para la Zona denominada Aldea Conejos, una superficie de 13.0743 Has. con una densidad de población de 150 hab./ha.

d).- Copia de los recibos oficiales de pago por concepto del Cambio de Uso de Suelo, en base al Convenio de pago en parcialidades, de fecha 24 de septiembre de 1997, celebrado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, representado en ese entonces por el C. Ceferino Ramírez Olvera y Lic. José Luis Morales Olvera, Presidente y Secretario, respectivamente; y la Sra. Susana Fernández Fernández. Asimismo, al Convenio de fecha 28 de septiembre del 2000, referente al Reconocimiento de Adeudo y de Pago, celebrado por la Sra. Susana Fernández Fernández, y el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ese entonces representado por el C.P. José Gutiérrez Lara, Presidente Municipal, Lic. Reginaldo Rivera de la Torres, Secretario Particular y la Lic. Ivon Maritza Trejo Espíndola, Directora de Impuestos Inmobiliarios.

e) Copia de la Escritura Pública número 34,700 de fecha 6 de junio de 1986, ante el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número 8, en la que comparecen de una parte la Señora Concepción Fernández de Fernández, y de la otra parte la Señora Susana Fernández de Rodríguez, quienes formalizan el Contrato de Donación a Título Gratuito, respecto a una fracción del terreno que forma parte de la Ex Hacienda "El Durazno", con superficie de 20-37-50 Has., descrita y deslindada en el Antecedente II de esta escritura; inscrita bajo la Partida Número 263, del Libro 95-A, Tomo XXII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

f).- Copia de la Escritura Pública número 53,229 de fecha 2 de marzo de 1993, ante el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número 8, en la que comparecen de una parte la Señora Concepción Fernández de Fernández, y de la otra parte la Señora Susana Fernández de Rodríguez, quienes formalizan el Contrato de Donación a Título Gratuito, respecto al resto del terreno que forma parte de la Ex Hacienda "El Durazno", con superficie de 15-37-50 Has., descrito y deslindado en el Antecedente II de esta escritura; inscrita bajo la Partida Número 131, del Libro 102-A, Tomo XXXII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

g).- Copia del croquis del proyecto de lotificación, con superficie de 354,400.00 m2.

h).- Copia de la Manifestación de Impacto Ambiental.

2.- LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO CON NUMERO DE FOLIO: 07/03, DE FECHA 5 DE MARZO DEL 2003; EN EL CUAL ADEMAS DE CITAR LO SEÑALADO EN EL PUNTO NUMERO 1 ANTERIOR, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

a).- Que efectivamente de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001; Publicado el Decreto de su Aprobación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Artega", número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del area normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose una fracción de 130,743.67 m²., en Zona Urbana, y el resto del predio **EN ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC)**.

b).- Que en base a los antecedentes que obran desde la Administración Municipal 1994-1997, referente al Acuerdo celebrado en Sesión de Cabildo del día 15 de septiembre de 1997, mediante el cual se Autorizó la Modificación del Uso de Suelo del predio propiedad de la C. Susana Fernández de Rodríguez, ubicado en la Antigua Ex Hacienda El Durazno, El Rosario, de este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 35-44-00 Has., para destinarlo de Agostadero a Habitacional Campestre Ecológico, con una Densidad de Población de 150 hab./ha.

Asimismo, en razón a que se pretenden construir Viviendas de Tipo Residencial Campestre, con el objeto de crear viviendas dignas con las ecotecnias y autosuficiencia de los Recursos Naturales, utilizando sistemas ecológicos aplicados a la vivienda, tales como:

- Reutilización de aguas residuales y pluviales.
- Separación y reciclaje de basura.
- Utilización de energía solar.
- Avenidas permeables que permitan el recargo de los mantos acuíferos.
- Reforestación.
- Autoabasto de Agua Potable.
- Implementación de un Reglamento Ecológico.
- Generar fuentes de trabajo, etc.

Además, que en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), anteriormente citado, el terreno en estudio quedó considerado como Area de Crecimiento únicamente en una superficie de 13.0743 Has., y en el Acuerdo de Cabildo celebrado el día 15 de septiembre de 1997, una superficie de 35-44-00 Has., esta Secretaría de Obras Públicas Municipal, **no tiene inconveniente que se Ratifique el Acuerdo celebrado en Sesión de Cabildo del día 15 de septiembre de 1997, debiendo Ratificarse el Acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano actual vigente, como "Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC)" "Uso Habitacional", para ubicar un fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre, con una Densidad de Población de 150 Hab./Ha.**, del terreno propiedad de la C. Susana Fernández de Rodríguez, ubicado en la Carretera Huimilpan Km. 8+000, desviación a Los Cues Km. 0+500, Antigua Ex Hacienda El Durazno, de este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 35-44-00 Has.

Para lo cual, se deberá cumplir en base al Acuerdo de Cabildo celebrado en Sesión del día 15 de septiembre de 1997, y a la presente Ratificación con lo siguiente:

- 1) Obtener las factibilidades de Servicios, por parte de las dependencias competentes, y garantizar el autoabasto del suministro de agua potable.
- 2) Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos.
- 3) Cumplir con el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente de los Fraccionamientos, Lotificación y Conjuntos Habitacionales, Comerciales e Industriales; para lo cual, deberá promover ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo definitivo.
- 4) Participar en la parte proporcional que le corresponda, en la construcción y/o habilitación de vialidades de acceso al predio, que en su oportunidad le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de El Marqués.
- 5) Colaborar en la Ejecución de las Obras que se requieran en la zona, para la introducción y reforzamiento de los sistemas de agua po-

table, alcantarillado y saneamiento, que le indique la Comisión Estatal de Aguas.

- 6) Aprobación de la manifestación de Impacto Ambiental.

3.- LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, EMITE UN SEGUNDO DICTAMEN TÉCNICO CON NUMERO DE FOLIO: 11/03, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2003, EN EL CUAL SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- a) Que no existió error en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de marzo del 2003, respecto a la densidad de población de 150 Hab./Ha., ya que solo se Ratificó el Acuerdo de Cabildo del día 15 de septiembre de 1997, en el cual ya se tenía autorizada la Densidad de Población de 150 Hab./Ha.
- b) No tener inconveniente para que se modifique la densidad de población de 150 Hab./Ha., a 50 Hab./Ha., del predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 8+000, desviación a Los Cues Km. 0+5000, Antigua Ex Hacienda El Durazno, de este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 35-44-00 Has., para ubicar un Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre, con la finalidad de que la propietaria pueda continuar con los trámites subsecuentes y para cumplir con la observación señalada por parte de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.
- c) Que se apruebe que la Etapa de Desarrollo para el Fraccionamiento pretendido en dicho predio, sea a corto plazo, debido a que en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), no se señala en el predio en estudio la Etapa de Desarrollo, puesto que este quedó considerado como Area de Crecimiento.

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO CUARTO DEL ACTA NO. AC/012/2003, APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: SE RATIFICA EL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO A UN PREDIO UBICADO EN LA ANTIGUA EX HACIENDA EL DURAZNO, EL ROSARIO, DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 35-44-00 HAS., PARA DESTINARLO DE AGOSTADERO A HABITACIONAL CAMPESTRE ECOLÓGICO,

CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 150 HAB./HA., PROPIEDAD DE LA C. SUSANA FERNÁNDEZ DE FERNÁNDEZ. RATIFICÁNDOSE DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO ACTUAL VIGENTE, COMO "CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC)" A "USO HABITACIONAL", PARA UBICAR UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 150 HAB./HA., DEL TERRENO PROPIEDAD DE LA C. SUSANA FERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ, UBICADO EN LA CARRETERA HUIMILPAN KM 8+000, DESVIACIÓN A LOS CUES KM. 0+500, ANTIGUA EX HACIENDA EL DURAZNO, DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 35-44-00 HAS.

SEGUNDO: EL PROPIETARIO DEL PREDIO, DEBERÁ CUMPLIR EN BASE AL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESION DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997; Y A LA PRESENTE RATIFICACIÓN CON LO SIGUIENTE:

- 1) Obtener las factibilidades de Servicios, por parte de las dependencias competentes, y garantizar el autoabasto del suministro de agua potable.
- 2) Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos.
- 3) Cumplir con el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente de los Fraccionamientos, Lotificación y Conjuntos Habitacionales, Comerciales e Industriales; para lo cual, deberá promover ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo definitivo.
- 4) Participar en la parte proporcional que le corresponda, en la construcción y/o habilitación de vialidades de acceso al predio, que en su oportunidad le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de El Marqués.
- 5) Colaborar en la Ejecución de las Obras que se requieran en la zona, para la introducción y reforzamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que le indique la Comisión Estatal de Aguas.
- 6) Aprobación de la manifestación de Impacto Ambiental.

TERCERO.- SE RECTIFICA LA MODIFICACIÓN DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 150 HAB./HA. A 50 HAB./HA., DEL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE MARZO DEL 2003, CON ACTA NO. AC/05/2003, DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA C. SUSANA FERNÁNDEZ DE FERNÁNDEZ, UBICADO EN LA ANTIGUA EX HACIENDA EL DURAZNO, EL ROSARIO, DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON SUPERFICIE DE 35-44-00 HAS.

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", A COSTA DEL PROPIETARIO.

QUINTO: CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

SEXTO: A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

SEPTIMO: COMUNIQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, TESORERIA MUNICIPAL Y A LA PROPIETARIA DEL PREDIO, C. SUSANA FERNANDEZ DE FERNÁNDEZ.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.

**LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	
EXPEDIENTE NUM.	739/2002

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de junio del 2004.

**MIGUEL ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, dé contestación a

la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente 739/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en su contra, dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, oponga las excepciones que estime oportunas y señale domicilio procesal, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, las notificaciones le surtirán efectos en listas, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en días hábiles, en un periódico de mayor circulación en el Estado, siendo Noticias o Diario de Querétaro así como en La Sombra de Arteaga.

A T E N T A M E N T E

**LIC. VIANNEY RODRIGUEZ HERNANDEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL
JUZGADO QUINTO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	42
EXPEDIENTE NUM.	861/2003

Asunto. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Santiago de Querétaro, Qro. a 19 de Mayo del
2004.**

**C. FEDERICO ESTEBAN HERNANDEZ
CASTELLANOS
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta misma fecha, dictado en los autos del expediente **861/2003**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.** en contra **FEDERICO ESTEBAN HERNANDEZ Y OTROS**, por este conducto le notifico y emplazo para que en el lapso de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, **apercibiéndole** que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan y por perdidos los derechos no ejercidos en tiempo y forma, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran a su disposición las respectivas copias de traslado.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en el

periódico oficial del Estado, denominado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", así como en un periódico de mayor circulación en la entidad.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADA VIANNEY
RODRIGUEZ HERNANDEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION**AVISO**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACION PARA INTERVENIR EN LOS ESTUDIOS PREPARATORIOS ORIENTADOS A LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE INICITIVA DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA CON LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley

Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, primer párrafo, dispone: "El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 consagra: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a tra-

vés de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto, iniciativa popular y referéndum."

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 previene: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 23 establece: "El poder público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial."

6.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 24 señala: "El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente."

7.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 41 indica: "Son facultades de la Legislatura:", la fracción I cita: "Expedir su ley orgánica y su reglamento interior;" y la fracción X cita: "Normar la integración y funcionamiento del sistema de planeación democrática del desarrollo del Estado, estableciendo los medios para la participación ciudadana y la consulta popular;"

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 indica: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 dispone: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: “El Consejo General tiene competencia para:”, la fracción XXXIII cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia,” y la fracción XXXIV cita: “Intervenir en la organización del referéndum, o cualquier figura de participación ciudadana, en los términos que establezca la ley de la materia, previo convenio con la Legislatura del Estado y los municipios en su caso;”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 previene: El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 dice: “Son facultades del director general.” y la fracción I cita: “Representar legalmente al Instituto;”

14.- Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece: “Esta Ley tiene por objeto reglamentar la organización, funciones y atribuciones de la Legislatura del Estado y de sus órganos y dependencias; normar los procedimientos que derivan de esas atribuciones y definir los derechos y obligaciones de los integrantes de la Legislatura y de los servidores públicos del Poder Legislativo.”

15.- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone: “Son órganos del Poder Legislativo:” y la fracción V cita: “Las Comisiones ordinarias;”

16.- Que el primer párrafo del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, señala: “Las Comisiones ordinarias carecen de personalidad jurídica para contratar u

obligarse por sí mismas o a nombre de la Legislatura; pero con el acuerdo de sus integrantes, podrán celebrar convenios de colaboración sin contenidos patrimonial, a fin de elevar la calidad de su desempeño legislativo.”

17.- Que el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone: “Las Comisiones ordinarias son de:” y la fracción XVII cita: “Participación ciudadana: Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de atención ciudadana y participación de la sociedad.”

18.- Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro en su artículo 26 indica: “Serán consideradas comisiones permanentes:” y la fracción VI cita: “Jurídica.”

19.- Que mediante oficio número CP/ARA/119/04 de fecha 23 de junio del presente año, el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana de la LIV Legislatura del Estado invita de manera oficial al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para que mediante la firma de un convenio de colaboración, sumar esfuerzos y elaborar el anteproyecto de iniciativa de Ley de Participación Ciudadana.

20.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que suscriba un convenio de colaboración con la Comisión de Participación Ciudadana de la LIV Legislatura del Estado para intervenir en los estudios preparatorios orientados a la elaboración del anteproyecto de Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 62, 63, 68 fracciones XXXIII y XXXIV, 79 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 25, 26, 61, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para otorgar autorización al Director General para que suscriba

convenio de colaboración con la Comisión de Participación Ciudadana de la LIV Legislatura del Estado para intervenir en los estudios preparatorios orientados a la elaboración del anteproyecto de Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorga autorización al Director General para que suscriba convenio de colaboración con la Comisión de Participación Ciudadana de la LIV Legislatura del Estado para intervenir en los estudios preparatorios orientados a la elaboración del anteproyecto de Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión Jurídica de éste Consejo General para que se erija como el vínculo institucional ante la Comisión de Participación Ciudadana de la LIV Legislatura del Estado, de seguimiento a los trabajos conjuntos e informe periódicamente a éste órgano colegiado sobre los avances del estudio de referencia.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de junio del año Dos Mil Cuatro. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO
CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA
CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA HOTELERA DE QUERÉTARO,
S.A. DE C.V.
AVISO**

Por este conducto, en cumplimiento a lo Dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los interesados que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA HOTELERA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** celebrada en el domicilio social de la empresa ubicada en Av. 5 de Febrero # 110, Col. Niños Héroes, C.P. 76010, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las 9.30 horas del día 9 de Febrero del año 2004, se decretó aumentar el capital social en la parte variable, por la cantidad de \$4'500,000.00 (**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.-**) Mediante la emisión de 4'500,000 (**CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL**) acciones del Capital Variable, cada una con valor nominal de \$1.00 (**UN PESO, 00/100 M.N.-**)

Los Accionistas presentes pagarán su correspondiente aportación 8 días hábiles después de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

El objeto del presente es hacer del conocimiento de él o los accionistas que no asistieron a la Asamblea, y que detentan en total el 5.25% del capital social, sobre el aumento del capital decretado, para que en el término de 15 días siguientes a esta publicación ejerzan el derecho a suscribir hasta 236,250 acciones del Capital Variable, con valor nominal de \$1.00 (**UN PESO, 00/100 M.N.-**), cada una, mismas acciones que representan el 5.25% de la cantidad de \$4'500,000.00 (**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.-**) importe del aumento que deberá pagarse mediante aportaciones en dinero, en el entendido de que el pago de las acciones deberá realizarse en el término de 8 días hábiles siguientes a aquel en que él o los accionistas ausente; deben ejercitar su derecho de preferencia. Los interesados deberán dirigirse al domicilio de la sociedad ubicado en Avenida 5 de Febrero #110, Col. Niños Héroes, C.P. 76010, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Santiago de Querétaro, Qro. A 30 de Junio del 2004

Lic. Lourdes Hurtado Sagredo
Secretaria del Consejo
Rúbrica

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

C.P. Roberto Guerrero Morones
Presidente del Consejo de Administración

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS**

PARTIDA **No. Comité**
1 Comité CEC/DC/08/2004, para la adquisición y suministro de:
31500 kilos de microesfera

	PROVEEDOR	IMPORTE
1	BALLOTINI PANAMERICANA, S.A. DE C.V.	\$233,651.25

UNICA PUBLICACION**AVISO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS**

PARTIDA **No. Comité**
1 Comité CEC/DC/09/2004, para la adquisición y suministro de:
700,000 litros de Emulsión Super Estable, puesta en Parque de Maquinaria.

	PROVEEDOR	IMPORTE
1	UNIDAD DE PROCESOS ECOLOGICOS EN EMULSIONES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,537,550.00
	KOCH MATERIALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 1,569,750.00

UNICA PUBLICACION**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida
053/2004-2ª.

Fecha de emisión
28 DE JUNIO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	No causa IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO MODELO AS 355N PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO.	1	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	99,696.52	114,650.99 USD

Querétaro, Qro., a 1° de Julio de 2004.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

(ESTADO FINAL DE LIQUIDACION)
AL 31 DE MAYO DE 2004

ACTIVOS QUE SE ENTREGAN:

CAJA	197,674.00
CLIENTES	1,056,750.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	5,211,695.74
EQUIPO DE TRANSPORTE	448,395.00
SUBTOTAL	6,914,514.74

MENOS:

TOTAL DE REMANENTE
DISTRIBUIDO A LOS ACCIONISTAS:

SALVADOR REYES SANTOS	138,290.29
GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ	6,776,224.45
SUBTOTAL	6,914,514.74

SALDO	-----
--------------	-------

ISRAEL GIJON ORTEGA
LIQUIDADOR DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
CONSTITUYENTES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

KSB DE MEXICO, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA KSB, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de KSB de México, S.A. de C.V. (KSB) e Inmobiliaria KSB, S.A. de C.V. (Inmobiliaria), hago constar, para los efectos legales a que haya lugar, que mediante Resoluciones aprobadas en dichas Asambleas celebradas el 30 de junio de 2004, los accionistas de ambas Sociedades aprobaron la fusión de las Sociedad, en la que KSB resultará la empresa subsistente e Inmobiliaria desaparecerá.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas mencionadas y en el Convenio de Fusión, así como los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionada, en los siguientes términos:

1. Los accionistas de las sociedades aprueban la fusión de las sociedades, de la que KSB resultará la empresa subsistente e Inmobiliaria desaparecerá.
2. En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión aprobada surtirá efectos en el momento de inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que se pacta el pago de las deudas de las Sociedades, previo requerimiento de pago, reconociendo dichos adeudos como vencidos y exigibles. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos entre los accionistas y las sociedades, se acuerda que la fusión surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2004.
3. Con motivo de la fusión acordada, Inmobiliaria cederá y transferirá a KSB, a título universal, todo su patrimonio que comprende todos y cada uno de sus derechos y obligaciones, sin limitación ni reserva alguna y KSB acepta, sin reservas, la cesión y transmisión, a título universal, del patrimonio de Inmobiliaria.
4. En virtud de la cesión y transmisión a título universal, que Inmobiliaria hace de todo su patrimonio a KSB, ésta última adquiere todos los bienes de aquella y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todos los contratos y operaciones celebradas por Inmobiliaria, con todo cuando de hecho y por derecho les corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de la fusionada.
5. Como consecuencia de la fusión aprobada se aumenta el capital social de KSB, como fusionante, en su parte variable, en la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (8'742,738) pesos.

A t e n t a m e n t e .
Querétaro, Querétaro, a 30 de junio de 2004.

Matthias Volker Guterl
Delegado Especial
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

KSB DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2004

Total activo	41,447,504
Total pasivo	54,951,233
Total capital contable	(13,503,729)
Total pasivo y capital contable	41,447,504

Director Financiero
Matthias Volker Guterl
Rúbrica

Contador
Leonardo Arriaga Uribe
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA KSB, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2004

Total activo	21,496,736
Total pasivo	269,077
Total capital contable	21,227,659
Total pasivo y capital contable	21,496,736

Director Financiero
Matthias Volker Guterl
Rúbrica

Contador
Leonardo Arriaga Uribe
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.